ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Nº:	**031**	**AÑO:**	**2026**	**PROCESO**	**SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA**

GENERALIDADES DEL PROCESO		
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES - DIRECCIÓN OPERATIVA**	
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PLACAS DEPORTIVAS Y CASETAS COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA, CON EL FIN DE FORTALECER Y MEJORAR LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA	
PLAZO:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($159.355.658) MTCE	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**RUBRO**	**FUENTE**
	2.3.43.4301.1604.4301019.202500000042438.1.2.3.1.18	1.2.3.1.18
	2.3.43.4301.1604.4301019.202500000042438.1.3.3.8.01	1.3.3.8.01
	2.3.45.4502.1000.4502002.202500000042474.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00
	2.3.45.4502.1000.4502002.202500000042474.1.2.4.3.04	1.2.4.3.04
CDP No.	2026000771 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
NOMBRE DEL PROYECTO. BPIN No.	GENERACIÓN Y FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE- 202500000042438 CONTRIBUCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLÍTICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE-202500000042474	
CONCEPTO DEL GASTO:	GENERACIÓN Y FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE-FUENTE: 1.2.3.1.18-TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN GENERACIÓN Y FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE-FUENTE: 1.3.3.8.01- R.B SGP-PROPÓSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACIÓN CONTRIBUCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLÍTICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE-FUENTE:1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN CONTRIBUCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLÍTICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE-FUENTE: 1.2.4.3.04-SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4,5 Y 6	

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Campoalegre – Huila					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato mediante pagos parciales previa presentación de los siguientes documentos: a) Facturación del suministro realizado, b) Informe del Supervisor. **Nota 1:** El contrato se ejecutará por precios unitarios a modo de monto agotable del presupuesto oficial estimado. **Nota 2:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 780 de 2016, y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **Nota 3:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 4:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.					
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	**X**		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Campoalegre – Huila, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones y competencias que le han sido atribuidas por la Constitución Política y la ley, orientadas a promover el desarrollo local, atender las necesidades de sus habitantes, fortalecer la participación comunitaria y contribuir al mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de la población.

En este sentido, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde al municipio, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En desarrollo de este mandato constitucional, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones de los municipios la de promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, teniendo en cuenta, entre otros instrumentos, los planes de desarrollo comunal de los organismos de acción comunal; igualmente, les corresponde promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de la población dentro del ámbito de sus competencias.

De esta manera, el marco constitucional y legal no solo faculta al Municipio para adelantar actuaciones relacionadas con el desarrollo de la infraestructura de interés comunitario, sino que orienta su gestión hacia la atención de las necesidades de la población, bajo criterios de eficacia, eficiencia y adecuada utilización de los recursos públicos. En consecuencia, las inversiones que adelante la Administración Municipal deben guardar relación con sus competencias, responder a necesidades identificadas y contribuir al cumplimiento de los objetivos previstos en sus instrumentos de planeación.

Bajo este marco de competencias, el Municipio de Campoalegre, a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales – Dirección Operativa, ha identificado la necesidad de disponer de materiales de construcción que permitan atender los requerimientos relacionados con la construcción, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de placas deportivas y casetas comunales en diferentes sectores urbanos y rurales del municipio.

La atención de esta necesidad se relaciona directamente con las funciones anteriormente señaladas, toda vez que las placas deportivas y las casetas comunales constituyen espacios destinados al desarrollo de actividades deportivas, recreativas, sociales, culturales, organizativas y de participación ciudadana. Por consiguiente, contar con infraestructura comunitaria y deportiva en condiciones adecuadas contribuye al fortalecimiento de los espacios de encuentro de la población, a la integración de sus habitantes y al cumplimiento de los propósitos municipales relacionados con el desarrollo local, la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural.

La necesidad que se pretende satisfacer no surge de una consideración abstracta, sino de los requerimientos que se han venido evidenciando a través de los diferentes mecanismos de participación y comunicación entre la Administración Municipal y la comunidad, incluyendo las solicitudes formuladas por habitantes, líderes y organismos de acción comunal, así como de las verificaciones efectuadas por la dependencia competente. En este contexto, se ha identificado la existencia de escenarios que presentan condiciones de deterioro asociadas al uso, al transcurso del tiempo y a necesidades de mantenimiento, así como sectores en los cuales se requieren actuaciones destinadas al fortalecimiento de la infraestructura deportiva y comunitaria.

Lo anterior guarda correspondencia con las disposiciones de la Ley 1551 de 2012, según las cuales, para promover el desarrollo territorial y las obras que demande el progreso municipal, deben tenerse en cuenta, entre otros aspectos, los planes de desarrollo comunal de los organismos de acción comunal, reconociendo de esta manera la importancia de la participación de las comunidades en la identificación de sus necesidades y en la orientación de las actuaciones municipales.

Precisamente por la naturaleza dinámica de estas necesidades comunitarias, los requerimientos de materiales pueden presentarse en diferentes momentos y sectores durante el plazo de ejecución contractual. Por esta razón, el presente proceso no se limita anticipadamente a una placa deportiva, caseta comunal, barrio, vereda o intervención específica, sino que busca proporcionar a la Administración Municipal una herramienta contractual que le permita atender los requerimientos que se presenten en los diferentes sectores urbanos y rurales de Campoalegre, siempre que correspondan al objeto contratado, sean previamente identificados y verificados por la dependencia competente y cuenten con la respectiva autorización para su atención.

Esta estructuración abierta no implica ausencia de planeación ni indeterminación del objeto contractual. Por el contrario, la Administración ha determinado previamente la naturaleza y tipología de los bienes susceptibles de ser adquiridos, sus características y especificaciones técnicas, unidades de medida, precios unitarios de referencia, presupuesto disponible, plazo de ejecución y condiciones bajo las cuales se efectuará el suministro.

En efecto, el estudio previo identifica treinta y un (31) ítems de materiales de construcción susceptibles de ser requeridos, dentro de los cuales se encuentran cemento, agregados, ladrillo, acero, alambre, malla electrosoldada,

madera, elementos sanitarios, enchapes, tuberías y accesorios PVC, elementos para cubierta, pinturas, elementos metálicos y demás bienes asociados a las intervenciones contempladas dentro del objeto contractual.

Por consiguiente, el carácter abierto del proceso recae principalmente sobre las cantidades efectivamente requeridas de cada material y sobre el escenario específico en el cual serán utilizados, y no sobre la naturaleza del suministro contratado. Estas variables serán determinadas durante la ejecución de acuerdo con las necesidades reales que sean identificadas, verificadas y autorizadas por la Administración.

Esta circunstancia conduce, a su vez, a la forma prevista para la ejecución económica del contrato. Debido a que las cantidades de cada elemento pueden variar dependiendo de las necesidades que efectivamente se presenten durante el plazo contractual, la ejecución se realizará por precios unitarios y bajo la modalidad de monto agotable, hasta concurrencia del presupuesto oficial y sin exceder el plazo establecido.

Bajo este esquema, la celebración del contrato no genera para el Municipio la obligación de adquirir la totalidad de los ítems ni cantidades predeterminadas de cada material. La Entidad solicitará al contratista exclusivamente los elementos y cantidades que efectivamente sean requeridos, conforme a las necesidades identificadas y verificadas por la dependencia competente, previa autorización del supervisor y aplicando los precios unitarios resultantes del proceso de selección, sin superar en ningún caso el valor total contratado.

De esta forma, existe una relación directa entre el carácter abierto del proceso y su ejecución por monto agotable: mientras la Administración mantiene la posibilidad de atender diferentes necesidades comprendidas dentro del objeto contractual, el gasto únicamente se materializa cuando exista un requerimiento concreto y debidamente autorizado. Con ello se busca hacer un uso eficiente de los recursos públicos, evitando la adquisición anticipada de materiales que eventualmente no sean requeridos y la conformación innecesaria de inventarios.

Para garantizar el adecuado control de esta forma de ejecución, cada solicitud de suministro deberá estar asociada a una necesidad concreta previamente identificada por la Administración, señalando el escenario o lugar de destino, los materiales y cantidades requeridos y la correspondiente autorización del supervisor. De esta manera será posible mantener la trazabilidad de los bienes adquiridos, verificar su destinación y ejercer el adecuado seguimiento de los recursos ejecutados.

Ahora bien, identificada la necesidad y definida la forma en que será atendida, resulta necesario acudir al mercado, toda vez que el Municipio no dispone en sus inventarios de la totalidad de los materiales necesarios para atender oportunamente los diferentes requerimientos de construcción, adecuación, mantenimiento y mejoramiento que puedan presentarse. En consecuencia, se requiere contratar un proveedor que cuente con la capacidad para garantizar el suministro oportuno de los materiales solicitados, en las cantidades efectivamente requeridas y conforme con las características y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

A su vez, esta contratación no constituye una actuación aislada de la Administración Municipal, sino que guarda correspondencia con los instrumentos de planeación e inversión del Municipio. En particular, se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal “CAMPOALEGRE, TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ 2024–2027” y con los proyectos de inversión BPIN 202500000042438 – “Generación y fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de Campoalegre” y BPIN 202500000042474 – “Contribución a la participación ciudadana y política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias en el municipio de Campoalegre”.

La vinculación con dichos proyectos permite establecer una conexión entre las competencias legales del Municipio, las necesidades manifestadas por las comunidades, la disponibilidad de recursos de inversión y la adquisición de los

materiales requeridos para fortalecer los espacios destinados al deporte, la recreación, la participación ciudadana y la integración comunitaria.

Así las cosas, la necesidad contractual se encuentra sustentada en una cadena lógica que parte de las competencias constitucionales y legales del Municipio, se concreta en las necesidades identificadas en materia de infraestructura deportiva y comunitaria, se articula con los correspondientes instrumentos de planeación e inversión y determina la necesidad de contar con un mecanismo de suministro flexible que permita atender los requerimientos que efectivamente se presenten durante la ejecución.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Campoalegre requiere disponer oportunamente de materiales de construcción para atender, dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, de sus instrumentos de planeación y de la disponibilidad presupuestal, las necesidades que sean identificadas, verificadas y autorizadas durante el plazo contractual en materia de construcción, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de placas deportivas y casetas comunales.

En consecuencia, la estructuración abierta del proceso y su ejecución por precios unitarios a monto agotable permiten atender las necesidades que efectivamente se presenten, sin obligar a la Entidad a adquirir cantidades predeterminadas que eventualmente no sean necesarias y garantizando, a su vez, que cada suministro responda a un requerimiento concreto, previamente identificado, verificado y autorizado.

Por las razones expuestas, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a:

“SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PLACAS DEPORTIVAS Y CASETAS COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA, CON EL FIN DE FORTALECER Y MEJORAR LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA”.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

La alcaldía de Campoalegre requiere contratar con una persona natural o jurídica debidamente constituida que cuente con la capacidad jurídica, financiera y logística, para la prestación del servicio de suministro requerido de acuerdo con las necesidades y así garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo cual, se requiere celebrar un contrato de suministro cuyo objeto sea "**SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PLACAS DEPORTIVAS Y CASETAS COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA, CON EL FIN DE FORTALECER Y MEJORAR LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA",** conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, señalan los procedimientos para la **Selección Abreviada por Subasta Inversa** para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. En consecuencia, jurídicamente se concluye que al tratarse de bienes que la Administración Municipal pretende satisfacer, el proceso se enmarca dentro del procedimiento establecido en Título I -De la Eficiencia y de la Transparencia, literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, el cual dispone:

> *... “La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de Subasta Inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o de procedimientos de adquisición en Bolsas de Productos".

En consideración a lo preliminar, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

Los servicios a contratar por la entidad se encuentran plasmados en el Plan de desarrollo Municipal CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ 2024-2027, en su proyecto de inversión No. BPIN: 202500000042438-GENERACIÓN Y FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE y 202500000042474-CONTRIBUCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLÍTICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.

De conformidad con lo establecido en la ley, la escogencia del contratista debe realizarse, como regla general, mediante el procedimiento de selección abreviada en la modalidad de subasta inversa, en atención al principio de transparencia que rige la contratación estatal. No obstante, se precisa que la presente contratación no se enmarca en ninguna de las causales legalmente previstas para aplicar las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía, las cuales constituyen excepciones de aplicación restringida, permitidas únicamente en los casos expresamente establecidos por la ley.

En este orden, la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES – DIRECCIÓN OPERATIVA** define que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su valor, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 del 2015, y las demás que las modifiquen, complementen o sustituyan.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PLACAS DEPORTIVAS Y CASETAS COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA, CON EL FIN DE FORTALECER Y MEJORAR LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA.

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
FERRETERÍA EN GENERAL	31162800
CEMENTO Y CAL	30111600
VARILLAS	30102400

PRODUCTOS ESTRUCTURALES	30103600
HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO	27112200
EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM...	30191800
SUPLEMENTOS	31231400

ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO Y/O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Por el estudio adelantado en la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales-Dirección Operativa, lo que se pretende contratar son las siguientes:

ITEM	Materiales	UND
1	Bulto cemento gris X 50 KG	BULTO
2	Arena	M3
3	Grava ¾	M3
4	Ladrillo N 4	UND
5	Varilla ½	KG
6	Varilla 3/8	KG
7	Kilo alambre No. 18	KG
8	Caja de puntillas 2 PULD de 500g	UND
9	Malla electrosoldada 4 MM X 18 MT	ROLLO
10	Tablas 0.3 X 3 M	UND
11	Polines 3 MTS	UND
12	Listones 3 MTS	
13	Sanitario completo	UND
14	Lavamanos completo	UND
15	Enchape para pared 20 x 30 cm	m2
16	Enchape para Piso de baño 30 x 30 xm	m2
17	Pegacor X 25 KG	und
18	Boquilla bolsa 2k	und
19	Tubo pvc 1/2" Presion	ML
20	Tubo Pvc 4 " Sanitario	ML
21	Codo Sanitario 4"	UND
22	Lamina de zinc	ML
23	Teja de zinc 3,05 CA=33	UND
24	Teja arquitectónica 6 MTS CA=28	UND
25	Caneca de pintura tipo I	UND

26	Caneca de pintura tipo II	UND
27	Galón de estuco	UND
28	Galón de Esmalte	UND
29	Amarres de teja de zinc	UND
30	Tubo rectangular 3 X 1½" X 6 CA=20	UND
31	Tubo estructural redondo negro 2 ½" X 6 MTS	UND

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Presentar informe de ejecución del contrato al Supervisor.
3. Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar indicado, en coordinación con el supervisor, garantizando que sean nuevos, de primera calidad, en las cantidades requeridas y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos.
4. Garantizar el transporte, cargue y descargue de los elementos de ferretería para la construcción, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de placas deportivas y casetas comunales en el municipio.
5. Hacer entrega de la documentación propia de los materiales de ferretería, tales. como: facturas, manual de operación y mantenimiento, catálogo de partes, declaración de importación (si se requiere), garantía de los bienes y todos aquellos documentos adicionales que requiera el supervisor.
6. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los elementos entregando uno nuevo de igual especificación y material.
7. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
8. Presentar factura, detallado por cada bien sus características, el valor unitario, impuesto a que haya lugar y valor total de los bienes.
9. Colaborar al municipio para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requerimientos mínimos necesarios previstos en las especificaciones técnicas suministradas por el municipio de Campoalegre- Huila.
10. Cumplir las obligaciones del sistema de salud, pensiones y demás aportes a que haya lugar, según lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en los porcentajes previstos en la Ley siempre y cuando se requieran.
11. Entregar Informe Final una vez haya culminado las entregas junto con las facturas.
12. Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del Supervisor de contrato.
13. Atender las recomendaciones y/o observaciones que le formule a la dirección operativa o el Supervisor delegado, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
14. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por lo que ocasiones por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o sus trabajadores.
15. Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato al supervisor.
16. Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
17. Realizar el pago de los tributos municipales a que haya lugar.

B) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.

2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
3. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
4. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
5. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Suscribir las correspondientes actas (inicio, recibo definitivo y liquidación).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, las características de los bienes que se pretenden adquirir y el análisis efectuado durante la etapa de planeación, el Municipio de Campoalegre determina que la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015.

La determinación de esta modalidad parte de la naturaleza de los bienes objeto de adquisición. Los materiales de construcción requeridos por el Municipio corresponden a productos que pueden ser definidos mediante especificaciones técnicas objetivas, homogéneas y verificables, relacionadas, según corresponda a cada ítem, con su denominación, composición, dimensiones, calibre, presentación, unidad de medida, resistencia, capacidad, calidad mínima y patrones mínimos de desempeño.

En consecuencia, la satisfacción de la necesidad no depende de diseños exclusivos, características subjetivas, marcas determinadas o condiciones particulares de un fabricante específico, sino del cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas previamente establecidas por la Entidad. Esto permite que diferentes proveedores puedan ofrecer bienes técnicamente equivalentes y que las propuestas sean comparadas sobre una misma base objetiva.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales. En desarrollo de esta disposición, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que la ficha técnica incorpore, entre otros aspectos, la clasificación del bien o servicio, su identificación adicional, unidad de medida, calidad mínima y patrones mínimos de desempeño.

Como parte de la determinación del mecanismo de adquisición, durante la etapa de planeación el Municipio de Campoalegre efectuó la revisión del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 – Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, con el propósito de establecer si dicho instrumento permite satisfacer integralmente la necesidad objeto de la presente contratación.

El Municipio reconoce que el instrumento contempla cobertura para el departamento del Huila, dentro de la región correspondiente. Por tanto, la determinación adoptada por la Entidad no se fundamenta en una ausencia de cobertura territorial, sino en el análisis de la capacidad efectiva del instrumento para atender integralmente las características técnicas y las condiciones de oportunidad requeridas para satisfacer la necesidad.

En desarrollo de dicho análisis, la Entidad confrontó los treinta y un (31) ítems que integran la necesidad contractual con el catálogo consultado del Acuerdo Marco. Como resultado de esa revisión, varios materiales requeridos no fueron encontrados en el catálogo consultado conforme a las especificaciones requeridas por el Municipio, así:

Ítem	Material requerido	Unidad	Resultado de la verificación
3	Grava 3/4	M3	No encontrado en el catálogo consultado conforme a la especificación requerida
4	Ladrillo N.° 4	UND	No encontrado en el catálogo consultado conforme a la especificación requerida
9	Malla electrosoldada 4 MM x 18 MT	ROLLO	No encontrado en el catálogo consultado conforme a la especificación requerida
10	Tablas 0.3 x 3 M	UND	No encontrado en el catálogo consultado conforme a la especificación requerida
11	Pollines 3 MTS	UND	No encontrado en el catálogo consultado conforme a la especificación requerida
13	Sanitario completo	UND	No encontrado en el catálogo consultado conforme a la especificación requerida
14	Lavamanos completo	UND	No encontrado en el catálogo consultado conforme a la especificación requerida
15	Enchape para pared 20 x 30 cm	M²	No encontrado en el catálogo consultado conforme a la especificación requerida
16	Enchape para piso de baño 30 x 30	M²	No encontrado en el catálogo consultado conforme a la especificación requerida
17	Pegacor X 25 KG	UND	No encontrado en el catálogo consultado conforme a la especificación requerida
18	Boquilla bolsa 2K	UND	No encontrado en el catálogo consultado conforme a la especificación requerida
21	Codo sanitario 4"	UND	No encontrado en el catálogo consultado conforme a la especificación requerida
23	Teja de zinc 3,05 CA=33	UND	No encontrado en el catálogo consultado conforme a la especificación requerida
24	Teja arquitectónica 6 MTS CA=28	UND	No encontrado en el catálogo consultado conforme a la especificación requerida
29	Amarres de teja de zinc	UND	No encontrado en el catálogo consultado conforme a la especificación requerida
30	Tubo rectangular 3 x 1½" x 6 CA=20	UND	No encontrado en el catálogo consultado conforme a la especificación requerida
31	Tubo estructural redondo negro 2½" x 6 MTS	UND	No encontrado en el catálogo consultado conforme a la especificación requerida

De los treinta y un (31) ítems requeridos, la revisión efectuada el día 22 de septiembre de 2026 por la Entidad identificó diecisiete (17) ítems no encontrados en el catálogo consultado conforme a las especificaciones requeridas, equivalentes aproximadamente al 54,84 % del total de ítems.

El Consejo de Estado (Sección Tercera) ha reiterado la importancia de la Unidad del Objeto Contractual; fraccionar la necesidad (adquiriendo una parte por AMP y otra por Subasta) generaría un traumatismo administrativo, logístico y presupuestal, afectando la planeación contractual exigida por la Relatoría de Colombia Compra Eficiente (Concepto C-069 de 2026). Por tanto, ante la imposibilidad del AMP de satisfacer la necesidad de forma integral, la entidad debe optar por un proceso único que garantice la interoperabilidad de los insumos.

Adicionalmente a la cuestión económica, se identificaron limitaciones significativas en la oferta del catálogo. Los ítems disponibles a través del Acuerdo Marco de Precios resultaban limitados en variedad y cantidad, y lo que es más relevante, no cumplían en su totalidad con las especificaciones técnicas detalladas y requeridas para la satisfacción integral de la necesidad planteada en el presente proceso.

Se consideró de manera crítica el lugar de ejecución y entrega de los materiales, que corresponde al Municipio de Campoalegre (H.). Esta zona presenta condiciones geográficas y de infraestructura vial que exponen el proceso a riesgos logísticos significativos. Específicamente, se ha documentado la ocurrencia de cierres recurrentes en las vías debido a la incidencia de factores climáticos (intensas lluvias, deslizamientos) y sociales (bloqueos o protestas). Esta inestabilidad podría afectar negativamente la entrega oportuna y sin contratiempos de los bienes, un factor crítico especialmente ante requerimientos urgentes o imprevistos que pudieran surgir por parte de la supervisión del proyecto.

De igual manera, durante la fase de planeación del proceso de contratación cuyo objeto es el SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PLACAS DEPORTIVAS Y CASETAS COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA, CON EL FIN DE FORTALECER Y MEJORAR LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, en cumplimiento del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL " CAMPOALEGRE, TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ 2024–2027"**se evaluó la viabilidad de adelantar la adquisición a través del Acuerdo Marco de Precios vigente, observándose que, si bien el departamento del Huila se encuentra incluido dentro de la zonificación territorial del AMP (Región 6), su aplicación no resulta adecuada ni eficiente para la atención de la necesidad institucional

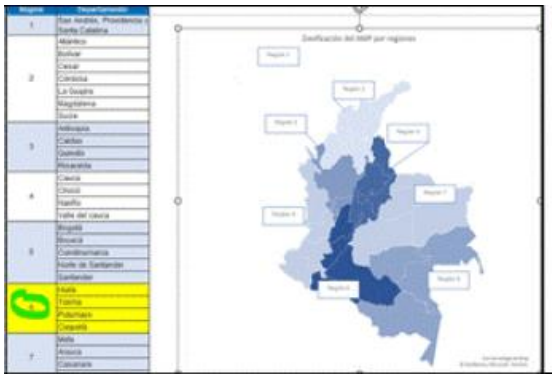


Tabla 1 – Tiempos máximos de entrega para cada región del AMP.

Región	Tiempos máximos de entrega
1	30 días hábiles
2	20 días hábiles
3	20 días hábiles
4	30 días hábiles
5	20 días hábiles
6	20 días hábiles
7	20 días hábiles
8	30 días hábiles

La contratación se encuentra estructurada bajo un esquema de suministro sucesivo, por precios unitarios y a monto agotable, mediante el cual los materiales serán solicitados de acuerdo con las necesidades que sean identificadas, verificadas y autorizadas durante la ejecución contractual, para atender intervenciones en placas deportivas y casetas

comunales ubicadas en diferentes sectores urbanos y rurales del Municipio de Campoalegre. En consecuencia, las cantidades específicas de materiales y sus lugares de utilización serán determinados progresivamente durante la ejecución, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas y autorizadas, sin que resulte necesario ni conveniente adquirir y almacenar anticipadamente la totalidad de los bienes.

Debido a esta forma de ejecución, la Entidad requiere que, para aquellos materiales de disponibilidad ordinaria respecto de los cuales resulte técnica y comercialmente razonable, el contratista cuente con la capacidad logística necesaria para efectuar su entrega en un término máximo de un (1) día contado a partir del requerimiento realizado por el supervisor, en el lugar urbano o rural del Municipio de Campoalegre indicado en la respectiva solicitud. Esta condición responde a la necesidad de garantizar la continuidad y oportunidad de las intervenciones y evitar suspensiones o retrasos ocasionados por la falta de los materiales necesarios para su ejecución.

Al contrastar esta necesidad con las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios, se evidencia una diferencia relevante en materia de oportunidad, toda vez que para la Región 6 se establece un tiempo máximo de entrega de hasta veinte (20) días hábiles, término que no resulta compatible con la dinámica de ejecución prevista para el presente proceso, en el cual se requiere disponer de determinados materiales en plazos significativamente inferiores y, para los materiales de disponibilidad ordinaria previamente definidos por la Entidad, hasta dentro del día siguiente al requerimiento efectuado por el supervisor.

En estas condiciones, someter el abastecimiento de los materiales a términos de entrega que pueden extenderse hasta veinte (20) días hábiles podría generar retrasos en el inicio, continuidad o desarrollo de las intervenciones programadas, particularmente cuando la ejecución de una actividad dependa de la disponibilidad oportuna de un determinado material. Tal circunstancia podría afectar el cumplimiento de los objetivos asociados a las intervenciones, la continuidad de las actividades de adecuación, mantenimiento y mejoramiento y la adecuada ejecución de los recursos asignados durante la correspondiente vigencia fiscal.

Por lo anterior, la necesidad de contar con tiempos de respuesta inferiores no corresponde a una condición establecida con el propósito de excluir la utilización del Acuerdo Marco, sino a una exigencia derivada de la forma en que será ejecutado el suministro y de la necesidad de asegurar la disponibilidad oportuna de los materiales requeridos. En consecuencia, dicha condición deberá guardar plena correspondencia con las obligaciones que se establezcan para el futuro contratista y encontrarse respaldada por las condiciones técnicas y operativas del proceso.

En consecuencia, aun existiendo cobertura territorial del Acuerdo Marco de Precios para el departamento del Huila, las condiciones de entrega previstas para la Región 6, contrastadas con las condiciones particulares de ejecución y oportunidad requeridas por el Municipio de Campoalegre, no satisfacen integralmente la necesidad concreta de la Entidad en materia de disponibilidad oportuna de los materiales. Esta circunstancia, analizada conjuntamente con el resultado de la verificación del catálogo —en el cual determinados bienes no fueron encontrados conforme a las especificaciones requeridas por la Entidad—, constituye uno de los elementos objetivos considerados durante la etapa de planeación para determinar el mecanismo de adquisición aplicable al presente proceso.

Además, y no lo menos importante , la fecha máxima de colocación de órdenes de compra se encuentra prevista para el día 30 de septiembre de 2026, lo que es materialmente imposible para que el Municipio de Campoalegre adelante dicho proceso contractual.



Establecidas las condiciones anteriores, la Entidad determina que los materiales objeto de adquisición pueden clasificarse como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que sus especificaciones, unidades de medida, calidad mínima y patrones mínimos de desempeño pueden ser definidos previamente de manera objetiva y verificados bajo condiciones homogéneas para todos los oferentes.

En consecuencia, resulta aplicable la causal de selección abreviada prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La procedencia de esta modalidad no se fundamenta en la cuantía del proceso, sino en la naturaleza y características técnicas de los bienes objeto de adquisición.

El procedimiento de subasta inversa, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, permite que la oferta se estructure en una parte destinada a acreditar la capacidad para participar y el cumplimiento de la ficha técnica, y otra correspondiente al precio inicial propuesto. La Entidad debe verificar previamente la habilitación y el cumplimiento técnico de los bienes ofrecidos antes de desarrollar la competencia económica.

De esta manera, el procedimiento permite diferenciar la verificación técnica y habilitante de la competencia económica. La reducción del precio durante la subasta no implica disminución de la calidad requerida, puesto que las especificaciones técnicas, la calidad mínima y los patrones mínimos de desempeño son condiciones previamente establecidas y de obligatorio cumplimiento.

Las condiciones económicas del proceso deberán establecer que los precios ofertados comprendan la totalidad de los costos necesarios para la ejecución integral del suministro, incluyendo transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y entrega efectiva de los materiales en los lugares urbanos o rurales del Municipio de Campoalegre que determine la supervisión, evitando costos adicionales para la Entidad durante la ejecución contractual.

En cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad deja constancia de que la escogencia de la selección abreviada se sustenta en la naturaleza de los bienes como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, mientras que la utilización del procedimiento de subasta inversa se sustenta en la posibilidad de establecer previamente condiciones técnicas homogéneas y desarrollar posteriormente la competencia económica entre oferentes que hayan acreditado el cumplimiento de dichas condiciones.

En consecuencia, teniendo en cuenta: i) la naturaleza de los materiales como bienes susceptibles de especificación y comparación objetiva; ii) la posibilidad de establecer previamente su calidad mínima y patrones mínimos de desempeño; iii) su disponibilidad ordinaria en el mercado a través de diferentes proveedores; iv) la revisión del Acuerdo Marco de Precios y del catálogo consultado frente a los treinta y un (31) ítems requeridos; v) la identificación documentada de los elementos no encontrados conforme a las especificaciones requeridas; vi) las condiciones particulares de oportunidad y entrega requeridas para atender sectores urbanos y rurales del Municipio; y vii) la necesidad de garantizar competencia económica entre bienes que previamente cumplan las mismas condiciones técnicas mínimas, se encuentra técnica y jurídicamente sustentada la escogencia de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA.

Por lo anterior, la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES – DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA, determina adelantar el proceso bajo la referida modalidad, observando las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, así como los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para efectos de estimar el presupuesto oficial del presente proceso, se realizó un análisis de precios de mercado, tomando como referencia tres (3) cotizaciones presentadas por las siguientes empresas:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANT	COTIZACIÓN 1 POLO LLANOS ASOCIADOS S.A.S	COTIZACIÓN 2 CONSTRUIMOS	COTIZACIÓN 3 FERREHORIZONTE NEIVA S.A.S.
				VALOR UNT	VALOR UNT	VALOR UNT
1	BULTO CEMENTO GRIS X 50 KG	UND	1	$ 41.870	$ 40.290	$ 39.500
2	ARENA	M3	1	$ 159.650	$ 158.100	$ 155.000
3	GRAVILLA 3/4	M3	1	$ 195.700	$ 193.800	$ 190.000
4	LADRILLO No. 4	UND	1	$ 2.544	$ 2.448	$ 2.400
5	VARILLA ½	UND	1	$ 40.170	$ 39.780	$ 39.000
6	VARILLA 3/8	UND	1	$ 21.630	$ 21.420	$ 21.000
7	KILO ALAMBRE No. 18	KG	1	$ 9.450	$ 9.180	$ 9.000
8	CAJA PUNTILLAS 2"	LIBRA	1	$ 5.775	$ 5.610	$ 5.500
9	MALLA ELECTROSOLDADA 4 MM X 18 MT	ROLLO	1	$ 504.000	$ 489.600	$ 480.000
10	TABLA 0,30 X 3 MTS	UND	1	$ 58.580	$ 59.160	$ 58.000
11	POLINES 3 MTS	UND	1	$ 23.460	$ 23.460	$ 23.000
12	LISTONES 3 MTS	UND	1	$ 35.350	$ 35.700	$ 35.000
13	SANITARIO COMPLETO	UND	1	$ 343.400	$ 346.800	$ 340.000
14	LAVAMANOS COMPLETO	UND	1	$ 161.600	$ 162.880	$ 160.000
15	ENCHAPE PARA PARED 20X30	M2	1	$ 49.163	$ 48.355	$ 47.500
16	ENCHAPE PARA PISO DE BAÑO 30X30	M2	1	$ 49.436	$ 49.882	$ 49.000
17	PEGACOR X 25 KG	UND	1	$ 32.285	$ 32.576	$ 32.000
18	BOQUILLA BOLSA 2 KILOS	UND	1	$ 21.187	$ 21.378	$ 21.000
19	TUBO PVC ½" PRESION	ML	1	$ 4.036	$ 4.072	$ 4.000
20	TUBO PVC 4" SANITARIO	ML	1	$ 38.338	$ 38.684	$ 38.000
21	CODO SANITARIO 4"	UND	1	$ 19.169	$ 19.342	$ 19.000
22	LAMINA DE ZINC	ML	1	$ 45.401	$ 45.810	$ 45.000

23	TEJA DE ZINC 3,05 CA=33	UND	1	$	56.498	$	57.008	$	56.000
24	TEJA ARQUITECTONICA 6 MTS CA=28	UND	1	$	163.442	$	164.916	$	162.000
25	CANECA DE PINTURA TIPO 1	UND	1	$	393.471	$	397.020	$	390.000
26	CANECA DE PINTURA TIPO 2	UND	1	$	322.848	$	325.760	$	320.000
27	GALON ESTUCO	UND	1	$	24.214	$	24.432	$	24.000
28	GALON DE ESMALTE	UND	1	$	95.846	$	96.710	$	95.000
29	AMARRES TEJAS ZINC	UND	1	$	500	$	509	$	500
30	TUBO RECTANGULAR 3 X 1½" X 6 CA=20	UND	1	$	70.560	$	71.260	$	70.000
31	TUBO ESTRUCTURAL REDONDO NEGRO 2 ½" X 6 MTS	UND	1	$	210.630	$	213.780	$	210.000
TOTAL				**$**	**3.200.203**	**$**	**3.199.722**	**$**	**3.140.400**

El análisis de mercado se soporta en las cotizaciones recientes allegadas por los proveedores, las cuales se adjuntan al presente estudio y forman parte integral del proceso. Las empresas cotizantes ofrecen los bienes requeridos y cuentan con experiencia e idoneidad en el sector.

Teniendo en cuenta que el contrato que se pretende celebrar corresponde a una bolsa de monto agotable, para la determinación de los precios unitarios de referencia se tomó como criterio el menor valor cotizado para cada uno de los ítems requeridos. La sumatoria de dichos menores valores unitarios corresponde a la suma de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.140.400) M/CTE**, valor que sirve como referencia para establecer los precios unitarios máximos o precios techo del presente proceso.

A continuación, se establece el presupuesto oficial con los respectivos precios unitarios de referencia y las especificaciones técnicas de los bienes requeridos.

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNT
1	BULTO CEMENTO GRIS X 50 KG	UND	1	$ 39.500
2	ARENA	M3	1	$ 155.000
3	GRAVILLA 3/4	M3	1	$ 190.000
4	LADRILLO No. 4	UND	1	$ 2.400
5	VARILLA ½	UND	1	$ 39.000
6	VARILLA 3/8	UND	1	$ 21.000
7	KILO ALAMBRE No. 18	KG	1	$ 9.000
8	CAJA PUNTILLAS 2"	LIBRA	1	$ 5.500
9	MALLA ELECTROSOLDADA 4 MM X 18 MT	ROLLO	1	$ 480.000
10	TABLA 0,30 X 3 MTS	UND	1	$ 58.000
11	POLINES 3 MTS	UND	1	$ 23.000
12	LISTONES 3 MTS	UND	1	$ 35.000
13	SANITARIO COMPLETO	UND	1	$ 340.000
14	LAVAMANOS COMPLETO	UND	1	$ 160.000
15	ENCHAPE PARA PARED 20X30	M2	1	$ 47.500
16	ENCHAPE PARA PISO DE BAÑO 30X30	M2	1	$ 49.000
17	PEGACOR X 25 KG	UND	1	$ 32.000
18	BOQUILLA BOLSA 2 KILOS	UND	1	$ 21.000
19	TUBO PVC ½" PRESION	ML	1	$ 4.000
20	TUBO PVC 4" SANITARIO	ML	1	$ 38.000
21	CODO SANITARIO 4"	UND	1	$ 19.000
22	LAMINA DE ZINC	ML	1	$ 45.000
23	TEJA DE ZINC 3,05 CA=33	UND	1	$ 56.000

24	TEJA ARQUITECTONICA 6 MTS CA=28	UND	1	$	162.000
25	CANECA DE PINTURA TIPO 1	UND	1	$	390.000
26	CANECA DE PINTURA TIPO 2	UND	1	$	320.000
27	GALON ESTUCO	UND	1	$	24.000
28	GALON DE ESMALTE	UND	1	$	95.000
29	AMARRES TEJAS ZINC	UND	1	$	500
30	TUBO RECTANGULAR 3 X 1½" X 6 CA=20	UND	1	$	70.000
31	TUBO ESTRUCTURAL REDONDO NEGRO 2 ½" X 6 MTS	UND	1	$	210.000
TOTAL				**$**	**3.140.400**

NOTA: *los costos del presupuesto incluyen el IVA a los productos gravados, los impuestos municipales y Nacionales, los costos de transporte hasta el casco urbano del Municipio y luego el costo de transporte hasta cada vereda en las cantidades que determine el Supervisor de contrato.*

En este orden de ideas, y de acuerdo con las cantidades estimadas para cada uno de los bienes requeridos, el presupuesto oficial y valor del contrato, bajo la modalidad de bolsa de monto agotable, asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($159.355.658) M/CTE**, incluido el IVA cuando haya lugar.

El valor del contrato se ejecutará de acuerdo con las necesidades del Municipio y las cantidades efectivamente requeridas durante la ejecución contractual, sin que exista obligación de adquirir la totalidad de las cantidades estimadas, y hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

No obstante, lo anterior, en caso de que se verifique por parte del comité evaluador que en la oferta presentada se hayan excedido algunos de los precios techos establecidos en el estudio de mercado, la oferta será RECHAZADA.

Impuestos y Deducciones.

Las personas Jurídicas o Naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos Locales y Nacionales contribuciones y tazas que se aplicaran al presente proceso así:

1. **IMPUESTOS MUNICIPALES:** Pro Cultura 1%; Pro deporte y recreación 1.5%; Adulto Mayor 4%, estampillas Ley Familiar 2%, adicionalmente RETEICA, Depende de la actividad del proveedor.

2. **IMPUESTOS NACIONALES:** Retención en la fuente a título de renta y Retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, el proponente que a juicio del Municipio presente una propuesta con valor artificialmente bajo, será requerido en su momento para que explique las razones que sustentan el valor ofertado. Para determinar el valor del presupuesto oficial se han tenido en cuenta las cotizaciones de los suministros requeridos por la entidad, las cuales hacen parte integral de los estudios previos.

En desarrollo del objeto a contratarse, el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, si supera dicho presupuesto, no se tendrá en cuenta para la evaluación respectiva.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo previsto 1en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 1de 2015, el único factor de selección es el menor precio ofrecido, para lo cual, el municipio verificará que el Proponente cumpla con los requisitos de los Documentos del Proceso Contractual, y que ofrezca el menor lance dentro de la subasta inversa efectuada. Para efectos de determinar el menor precio se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica presentada.

El Proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su Oferta económica, previsto en el SECOP II, indicando el precio total de la misma. En ningún caso los valores unitarios, ni el valor total ofertado podrán superar los valores establecidos en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

*Anexo al estudio previo se encuentran los bienes, presentación y cantidad que lo conforman.

REQUISITOS HABILITANTES:

El MUNICIPIO evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional y d) Factor técnico.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA por el Proponente.

2. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero o la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, junto con el Registro mercantil dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, cuya actividad económica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección y que cuente con el código CIIU G4663, debidamente inscrito en la cámara de comercio.

3. Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

(i) Que el **objeto social** de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso
(ii) Las **facultades** del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente.
(iii) La **vigencia** de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
(iv) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

Además, su actividad económica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección y que cuente con el código CIIU G4663, debidamente inscrito en la cámara de comercio.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.
NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

4. Formas de participación conjuntas: Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su **naturaleza jurídica** y suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

(i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit).
(ii) Establecer de manera clara el objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural.
(iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión desde la presentación de las condiciones de participación y en la ejecución del contrato,
(iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y
(v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
(vi) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al proponente conjunto, con facultades para presentar los documentos de participación, participar en el proceso de selección y en las obligaciones propias del contrato en caso de adjudicación, incluida la liquidación de la misma y
(**vii)** En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

5. Oferentes extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

6.1 Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos

Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el **revisor fiscal**, deberá adjuntar: **a)** copia de la tarjeta profesional y **b)** certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar **vigente** a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**.

6.2 Si el proponente es ***PERSONA NATURAL*** deberá adjuntar:

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la **persona natural** es **EMPLEADORA** deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

6.3 Si la participación es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al Departamento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, podrán allegar certificado que en tal

sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

9. ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, podrán allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

10. ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL: No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, podrán allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

11. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual, podrán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN**.

13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza hasta antes de la realización de la subasta.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

15. PAZ Y SALVO MUNICIPAL expedido por la Alcaldía Municipal de Campoalegre.

16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES. El proponente deberá acreditar no estar inmerso en el registro de personas con delitos sexuales del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

17. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM. El proponente persona natural o persona jurídica deberá acreditar no estar reportado en el registro de deudores morosos.

18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- **a) Beneficiario:** Municipio de Campoalegre (Nit. 891118119-9).
- **b) Tomador y/o afianzado:** El Proponente.
- **c) Vigencia:** Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- **d) Valor asegurado**: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- **e) Objeto:** Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. _____
- **f) Firmas:** La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el Representante Legal o Autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que expide y por el tomador y deberá acompañarse del recibo de pago o Constancia de Ley.

NOTA 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Nota 3: Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota 4: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

Nota 5: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

19. LIMITACIÓN A MIPYME: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente: "ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación. PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

Factor	Verificación
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

6.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROPONENTE

6.2.1. *Experiencia específica*:

Experiencia que deben acreditar en caso de NO ser limitado a Mipyme:
Los oferentes deberán acreditar experiencia especifica en suministro de materiales de construcción o ferretería, mediante máximo UNA (1) certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de contrato celebrado, ejecutado y terminado y cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al trescientos por ciento (300%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V. suscritos con entidades públicas o privadas, y el cual debe contar con mínimo cinco (05) años de constitución.

Experiencia que deben acreditar en caso de ser limitado a Mipyme:

Los oferentes deberán acreditar experiencia especifica en suministro de materiales de construcción o ferretería, mediante máximo DOS (2) certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos celebrados,

ejecutados y terminados y cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al trescientos por ciento (300%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V. suscritos con entidades públicas o privadas, y el cual debe contar con mínimo cinco (05) años de constitución.

La experiencia podrá ser acreditada con la presentación en el caso de personas jurídicas con el registro en la respectiva cámara y comercio; en el caso de ser persona natural, la experiencia podrá ser acreditada con el RUP. Indistintamente la naturaleza del proponente, para acreditar su tiempo de experiencia, será necesario acreditar con las respectivas actas de liquidación de contrato, donde conste el año de ejecución, plazo, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

La experiencia debe cumplir lo siguiente:

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: Las certificaciones exigidas para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015) de acuerdo a la correspondiente oferta:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
FERRETERÍA EN GENERAL	31162800
CEMENTO Y CAL	30111600
VARILLAS	30102400
PRODUCTOS ESTRUCTURALES	30103600
HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO	27112200
EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM...	30191800
SUPLEMENTOS	31231400

NOTA 3: Para la presentación de la experiencia especifica del proponente, las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, deben contener la siguiente información:

- ❖ Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- ❖ Dirección. ¬ Teléfono. ¬ Nombre del Contratista.

- ❖ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- ❖ Número del contrato (si tiene).
- ❖ Objeto del contrato.
- ❖ Valor del contrato en pesos.
- ❖ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- ❖ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- ❖ Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro documento.

Nota 5: En caso de presentarse un Oferente Plural (Consorcio, Unión Temporal, etc) el porcentaje de aportación de Experiencia Especifica será equivalente al porcentaje de participación que el oferente manifieste para el presente proceso en su carta de conformación.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.
Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la invitación, solo se tendrán en cuenta conforme al número máximo permitido y se tomarán las de mayor valor que cumplan con las demás condiciones.

Nota 9: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el MUNICIPIO, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

a) Número de contrato.
b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
c) Objeto del contrato.
d) Secretaría o dependencia del Municipio.
e) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
f) Valor del contrato.

Nota 10: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 12: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente

Nota 13: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El municipio se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

Nota 14: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los Proponentes en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo – INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota General: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA:

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que el contrato esté concluido para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento. La condición de que la sumatoria de los contratos deberá ser por un valor superior al 300% del presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

6.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE TÉCNICOS REQUERIDOS QUE SE DEBEN PRESENTAR CON LA PROPUESTA: Los Proponentes deberán acreditar que cuenta con capacidad técnica para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual deberán aportar como mínimo la siguiente documentación:

6.2.2.1. ACREDITAR LA PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO TIPO CAMION Y UNA VOLQUETA para el suministro de materiales en el punto rural de descargue de los materiales a suministrar. Este requisito se acreditará con tarjeta de propiedad del oferente, documento de compraventa, Lising o arrendamiento del vehículo.

6.2.2.2 REGISTRO MERCANTIL: El proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público, destinado al desarrollo de la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

6.2.3 DOCUMENTO Y VERIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONALES

a). CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El oferente deberá contar con el certificado emitido por la ARL no mayor a un año de la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo con un porcentaje mínimo del 98%, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

NOTA: En caso de que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, deberá aportar certificado de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales emitido por la Entidad (ARL), no mayor a un mes, conforme al Decreto 1563 de 2016.

b). AUTOCERTIFICACION DE TRANSPORTE DE MATERIALES Y ENTREGA EN EL CASCO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA.

El contratista deberá aportar auto certificación suscrita en donde cite "***Que en caso de ser adjudicado el contrato se compromete a entregar las cantidades de materiales que se soliciten hasta llegar al 100% del presupuesto a cada sitio o beneficiario que el supervisor del municipio indique previamente con UN (1) día de anticipación tanto el zona urbana como la rural, sin que se deba determina cantidades mínimas o número de entregas***", esta certificación se orienta al entender que actualmente el municipio no cuenta con combustible y/o vehículos que permitan el acarreo de materiales a sitios o lugares distintos al almacén que son el destino de la inversión.

NOTA: La no suscripción o entrega de esta certificación se dará como no cumple las especificaciones técnicas del proceso.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 3 establece:

*"**Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP**. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*

Capacidad Financiera

los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- *Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
- *Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.*
- *Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses."*

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"

El MUNICIPIO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada al 31 de diciembre de 2025

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 7.00 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0.45	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = [∑(PTn x %n) ÷ ∑(ATn x %n)] x 100
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual 9.0 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = ∑(UOn x %n) ÷ ∑(GIn x %n)
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se calcularán mediante el promedio ponderado de las variables de cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación, según las fórmulas para proponente plural señaladas en la tabla anterior.

Nota 3: Para el cálculo de la razón de cobertura de intereses se aplicarán las siguientes reglas: (i) cuando el proponente individual presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el indicador no podrá calcularse y el proponente será evaluado como CUMPLE; (ii) cuando la totalidad de los integrantes del proponente plural presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el indicador no podrá calcularse y el proponente plural será evaluado como CUMPLE; (iii) cuando uno o varios de los integrantes del proponente plural presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la fórmula señalada en la tabla anterior sobre la sumatoria de los factores ponderados por el porcentaje de participación, y si el resultado del indicador es negativo, el proponente plural será evaluado como NO CUMPLE.

Nota 4: Para los proponentes plurales, la verificación de los indicadores de **Capital de Trabajo y Patrimonio** se efectuará con la sumatoria de las variables de cálculo de cada integrante, por tratarse de indicadores expresados en valores absolutos, según las fórmulas para proponente plural señaladas en la tabla anterior.

Nota 5. Para efectos de la verificación de los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, los valores absolutos se expresarán en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) correspondientes al año de la información financiera en firme registrada en el RUP. Para efectuar la comparación, el Presupuesto Oficial se expresará igualmente en SMMLV vigentes.

Nota 6. En caso de que la inscripción, renovación o actualización del RUP no se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término otorgado para subsanar o aclarar.

Nota 7. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 8. Para los oferentes constituidos en el año 2025, la acreditación de sus indicadores de capacidad financiera se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 9. Cada proponente nacional, así como el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, deberá aportar el RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso. Los proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligados a inscribirse en el RUP, caso en el cual la verificación de los requisitos habilitantes financieros será efectuada directamente por la Entidad con la documentación señalada en la Nota 10.

Nota 10. Proponentes extranjeros. Para acreditar la capacidad financiera y organizacional, los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación de su país de origen y con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte respectiva, avalados con la firma de quien se encuentre obligado a hacerlo conforme a la normatividad vigente del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y el estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados del informe de auditoría —si aplica de acuerdo con la legislación de origen—, con traducción simple al castellano y de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien realiza la conversión.

C. **El anexo — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS** (Capacidad financiera y organizacional) para extranjeros, debe ser debidamente diligenciado. En caso de discrepancia entre la información consignada en el

anexo y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberá hacerlo constar **bajo la gravedad de juramento en el anexo — Capacidad financiera y organizacional para extranjeros**. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos.

Nota 11. Las disposiciones del presente estudio previo relativas a proponentes extranjeros se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

6.8. CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP o estado de resultados.

Indicadores de capacidad organizacional

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0,14	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x % ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0,11	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.
Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización **del RUP NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2025, la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

6.4. FACTOR ECONÓMICO

Se deberá presentar en el formato, cuadro o anexo que haya dispuesto la Entidad para la presentación de la oferta. El valor del IVA (si aplica) y en caso de no especificarlo, se presumirá que se encuentra incluido.

Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el proponente debe cumplir con todos los derechos y parámetros aplicables de acuerdo con la normatividad vigente, establecidas por Ley. Además de los gastos en que deba incurrir el proponente los cuales establecen los parámetros mínimos para determinar el valor del servicio a prestar.

La oferta económica presentada por el proponente no puede ser superior al valor del presupuesto oficial total ni los valores unitarios en lo establecido son pena de rechazo de la propuesta. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos.

NOTA: Para la presentación de la oferta económica en el SECOP II, solamente se relacionarán los valores unitarios de los Ítems a suministrar y el valor total de los mismos, sobre los cuales se pagará el suministro de servicios hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial. Es decir, se desarrollará como una bolsa de producto agotable, que se consumirá de acuerdo con los valores unitarios ofertados. La entidad no aceptara propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima del presupuesto oficial unitario presupuestado.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
FACTOR ECONÓMICO	CUMPLE / NO CUMPLE

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso. Cuando no haya más lances de mejora de precio, en el evento de que exista empate entre varias propuestas, se adjudicará el contrato al que inicialmente haya presentado el menor valor.

Para el caso de empate entre varias propuestas, se tendrán en cuenta de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de Desempate, del Decreto 1082 de 2015 modificado en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31/12/2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA", en su orden y de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo el Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

La **Matriz – Riesgos** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2	3	4
	Clase	General	Específico	Específico	Especifico
	Fuente	Interno	Interno	Externo	Interno
	Etapa	Contratación	Ejecución	Ejecución	Selección-Ejecución
	Tipo	Operacional	Operacional	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Incumplimiento por parte del contratista. No firma del Contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Que el contratista no cuente o se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, compra de materiales, pago de arrendamiento de equipos (en caso de que no sean propios), pagar remuneraciones, honorarios, y/o salarios pagar insumos, y demás gastos ordinarios de la ejecución.
	Consecuencia de su ocurrencia	Parálisis en la ejecución del contrato. Se debe iniciar nuevamente el proceso contractual.	Afectación de la necesidad satisfacer	Alteración del equilibrio económico contractual	Grave afectación a la ejecución, que puede incluso conducir a la paralización liquidez del contratista, falta de capacidad de endeudamiento, e incremento de los costos de adquisición
	Probabilidad	2	2	2	2

	Impacto	3	2	2	3
	Valoración	5	4	4	5
	Categoría	Medio	Bajo	Bajo	Medio
RESPONSABLE		Contratista-Aseguradora	Entidad contratante / Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta y póliza de cumplimiento	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual	Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	En el proceso de selección se establecerán unos indicadores financieros y de capacidad organizacional adecuados y proporcionales al objeto, plazo y valor del proceso de selección.
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	2	2	1	1
	Impacto	2	2	2	2
	Valoración	4	4	3	3
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
SEGUIMEINTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Alcaldía Municipal	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Alcaldía Municipal
	Fecha de inicio del tratamiento	Planeación Contractual	Época de inicio de ejecución del contrato	Época de inicio de ejecución del contrato	Planeación Contractual
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Se verifica las acciones tomadas de conformidad con los tiempos de respuesta de la aseguradora	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento por parte de la Dependencia generadora de la necesidad durante la etapa Precontractual
	Periodicidad	De acuerdo a los tiempos de respuesta de la aseguradora estipulados en las pólizas.	Permanente	Mensual	Durante el proceso de selección

Con relación al IVA, el Proponente deberá discriminar en la cotización este impuesto, si pertenece al Régimen Común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio de Campoalegre y el proveedor del bien deberá asumir el costo del impuesto.

El contratista deberá avisar al Municipio de Campoalegre dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al Municipio de Campoalegre como consecuencia.

El contratista deberá responder por los productos de su empresa que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los repuestos de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Proveedor no restituye los productos que sean defectuosos dentro del término señalado por el Municipio de Campoalegre, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

El contratista deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1,2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Planeación realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente Versión M-MACPC-14.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, son:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO

Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

9. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo y Técnico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el municipio de Campoalegre establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta o libre nombramiento, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde a **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES - DIRECCIÓN OPERATIVA** o a quien delegue el Alcalde Municipal, ejercer para tal efecto la supervisión del contrato y tendrá las siguientes funciones:

a) Exigir al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

b) Exigir el conveniente que la calidad de los bienes que se adquieren por el MUNICIPIO se ajuste a los requisitos mínimos de las normas que la regulan y a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento.

c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula.

d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad.

e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución.

f) Verificar que las solicitudes del contrato estén debidamente sustentadas.

g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines.

h) Exigirle al conveniente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002.

i) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

10.GARANTÍAS.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de bienes que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Administración Municipal, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Contratista y cubrirá los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 4 meses más	X	
Calidad de los bienes	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más. (Ver Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 para los contratos de interventoría).	X	
Otros Amparos:		Remisión al decreto regulatorio de garantías			X

11. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Aspecto	Descripción
Objeto contractual	Suministro de materiales de construcción destinados a la construcción, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de placas deportivas y casetas comunales en el municipio de Campoalegre, Huila, con el fin de fortalecer y mejorar los espacios destinados a la recreación, el deporte y la integración comunitaria.
Entidad contratante	Municipio de Campoalegre (Huila) — entidad territorial del orden municipal.
Lugar de ejecución	Municipio de Campoalegre, departamento del Huila.
Modalidad de selección	Selección abreviada por subasta inversa (bienes de características técnicas uniformes) — Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 2; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.2.2 y ss.
Composición del objeto	Bienes (materiales de construcción). No intensivo en mano de obra.
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.	4663 — Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.
Presupuesto oficial estimado	$159.355.658 (vigencia 2026).
Presupuesto en SMMLV (2026)	Aproximadamente 91,01 SMMLV ($159.355.658 ÷ $1.750.905).
Plazo estimado	Dos (2) meses.

Cuadro 1. Ficha del proceso.

Fuente: información del proceso – estudio previo

Contexto y perspectivas del sector

El objeto del proceso corresponde al suministro de materiales de construcción destinados a la construcción, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de placas deportivas y casetas comunales en el municipio de Campoalegre (Huila). Por su naturaleza, el bien a adquirir se inserta en la cadena de valor de la construcción, actividad que en Colombia encadena un amplio conjunto de subsectores productivos y cuyo ciclo determina la demanda de insumos, materiales y elementos de construcción. El presente apartado recoge el panorama y las proyecciones del sector a partir de fuentes gremiales y especializadas

Panorama y proyecciones del sector de la construcción

De acuerdo con la Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol), gremio del sector, **la construcción encadena 34 subsectores económicos y, durante 2025, la inversión en vivienda representó cerca del 3,6% del Producto Interno Bruto y demandó bienes y servicios provenientes de aproximadamente el 55% del aparato productivo nacional**. Esta interdependencia explica que la actividad edificadora y de obras civiles opere como un dinamizador directo de la demanda de materiales de construcción (Camacol, análisis gremial, 2026).

Según Camacol (Revista Urbana N.º 107, 2026), las obras civiles mantendrían una senda de expansión apoyada en la ejecución regional y en grandes proyectos de infraestructura, mientras que las edificaciones no residenciales presentarían una recuperación gradual y las residenciales continuarían rezagadas. El gremio proyectó, por voz de su presidente ejecutivo, un repunte de las iniciaciones de obra superior al 13% para 2026, tras más de dos años de contracciones (Camacol, presentación de cifras, 2026).
Análisis de terceros (BBVA Research y Analdex, 2026) coinciden en una recomposición gradual de la inversión entre 2026 y 2027, con las obras civiles de infraestructura consolidando su aporte y las edificaciones saliendo lentamente de niveles bajos. No obstante, durante 2025 la construcción registró una caída cercana al 7,5%, su peor desempeño desde 2020, lo que enmarca 2026 como un año de transición hacia la reactivación.

En materia de costos, Camacol advierte que el incremento del salario mínimo (23% para 2026) presiona directamente los costos de construcción; un estudio de Camacol Bogotá y Cundinamarca estima que un aumento del 1% en el SMMLV se asocia con un incremento aproximado del 1,12% en los costos de construcción de edificaciones. A su vez, la mayor solidez del peso frente al dólar reduciría el costo de los insumos importados, críticos en algunos materiales de la construcción (análisis de terceros, 2026).

Enlace con el objeto del proceso

El panorama descrito perfila un mercado con demanda sostenida por obras civiles y con presiones de costos asociadas al reajuste del salario mínimo y a la evolución de los precios de los materiales. Para el presente proceso, ello se traduce en un entorno favorable a la pluralidad de oferentes —dado el número de proveedores de materiales de construcción y ferretería vinculados a la cadena de la construcción— y, simultáneamente, en la conveniencia de prever mecanismos de manejo del riesgo de variación de precios en el marco de un plazo corto (dos meses).

Introducción y marco normativo

El presente Estudio del Sector se elabora en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, norma que impone a las Entidades Estatales el deber de realizar, de manera previa a la apertura del proceso de selección, un análisis que permita conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El desarrollo metodológico se ciñe a la estructura definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en su versión vigente a la fecha de elaboración, la cual comprende los aspectos generales del mercado (contextos económico, técnico, regulatorio y otros), el modelo de abastecimiento estratégico, el estudio de la demanda, el estudio de la oferta, el estudio de mercado y las conclusiones del Estudio del Sector.

Objeto del proceso

El objeto corresponde al suministro de materiales de construcción destinados a la construcción, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de placas deportivas y casetas comunales en el municipio de Campoalegre (Huila), con el fin de fortalecer y mejorar los espacios destinados a la recreación, el deporte y la integración comunitaria. Se trata de un contrato de suministro de bienes, no intensivo en mano de obra.

Clasificado en el código CIIU Rev. 4 A.C. 4663 (comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción). Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes, el proceso se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 2; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes).

Activadas económicas

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio verificará que los proponentes sean aptos para ejecutar a satisfacción el Contrato, de allí que se solicitará una serie de documentos que permitan corroborar que quien se presente, sea de manera individual o conjunta, tenga la capacidad jurídica para obligar a quien aduce representar u obligarse a motu proprio, como es la copia de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, o el certificado de existencia y representación legal. Además, el Departamento verificará que no se encuentra incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad, con el ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN. Se consultará en las páginas webs de los organismos de control que no se encuentre reportado en ninguno de ellos, que se encuentre al día en los pagos en el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello, y que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes — RUP.

3.1 MARCO NORMATIVO

Norma / reglamento técnico	De qué trata y su relación con el objeto
1. Construcción sismo resistente y materiales estructurales	
Ley 400 de 1997 (modificada por la Ley 1229 de 2008)	Establece los criterios y requisitos para el diseño y la construcción de edificaciones y estructuras sismo resistentes; base legal del reglamento NSR-10.
Reglamento NSR-10 (Decreto 926 de 2010 y modificaciones: Decretos 2525 de 2010, 092 de 2011, 340 de 2012, 945 de 2017 y 1401 de 2023)	Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente. Fija las especificaciones que deben cumplir los materiales estructurales: concreto (Título C), mampostería (Título D), estructuras metálicas (Título F) y madera y guadua (Título G).
2. Calidad, certificación de producto y metrología	
Decreto 1074 de 2015 (modificado por el Decreto 1595 de 2015)	Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo; organiza el Subsistema Nacional de la Calidad: reglamentación técnica, acreditación (ONAC), evaluación de la conformidad (certificado de conformidad de producto), metrología legal y vigilancia y control.
Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor)	Régimen de calidad, idoneidad, seguridad e información de los productos, y garantía legal exigible a los bienes suministrados.
Normas Técnicas Colombianas (NTC) del ICONTEC	Especificaciones técnicas de cada producto (cemento, acero de refuerzo, agregados, tuberías, unidades de mampostería, etc.). Son de obligatorio cumplimiento cuando un reglamento técnico las referencia. La NTC aplicable se determina por producto — [DATO PENDIENTE: relacionar las NTC específicas de cada ítem de la ficha técnica].
3. Materiales eléctricos y de iluminación	
RETIE — Resolución 40284 de 2026 del Ministerio de Minas y Energía (sucede a las Resoluciones 40117 de 2024 y 90708 de 2013)	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas. Los productos eléctricos de mayor utilización (cables y conductores, tomacorrientes, tableros, tubería conduit, etc.) deben contar con certificado de conformidad de producto expedido por organismo acreditado.
RETILAP — Resolución 180540 de 2010 del Ministerio de Minas y Energía (modificada, entre otras, por las Resoluciones 40150 de 2024 y 40286 de 2026)	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público. Aplica a luminarias, fuentes y equipos de iluminación que integren el objeto.
4. Materiales para acueducto, alcantarillado y saneamiento	
RAS — Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (modificada por la Resolución 0799 de 2021 y corregida por la Resolución 0908 de 2021)	Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Fija los requisitos técnicos de tuberías, accesorios y demás elementos de infraestructura de acueducto y alcantarillado.
5. Gestión ambiental asociada a la obra	
Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (rige desde el 1.º de enero de 2018; modificada por la Resolución 1257 de 2021)	Gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD): separación, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en la obra.
Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)	Marco ambiental general; contiene, entre otros, el régimen de permisos y del aprovechamiento de materiales de construcción (canteras/fuentes de materiales), cuando el objeto lo involucre.

PERSPECTIVA COMERCIAL

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

El ISE mide la evolución de la actividad económica real en el corto plazo y anticipa la coyuntura antes de la publicación del PIB trimestral. Su lectura es pertinente para valorar el impulso reciente de las ramas que contienen el objeto (comercio, dentro de las actividades terciarias; e industria y construcción, dentro de las secundarias).

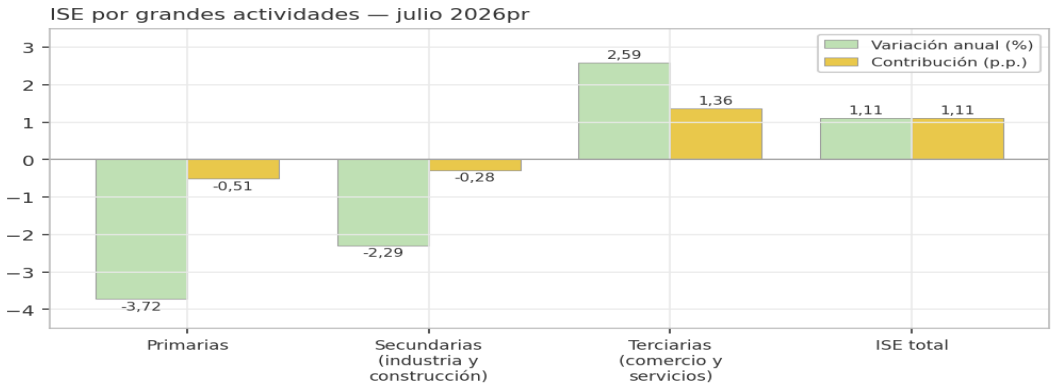
Comportamiento anual y de corto plazo

En julio de 2026, el ISE registró una variación anual de 1,11% en su serie original y se ubicó en un nivel de 131,74 (frente a 130,30 en julio de 2025). En términos ajustados por estacionalidad y calendario, la actividad creció 0,97% frente al mes anterior y 1,08% anual. En lo corrido del año (enero–julio) el crecimiento acumulado fue de 2,62%, cifra similar a la de igual periodo de 2025 (2,60%).

El resultado de julio evidenció una desaceleración frente a meses previos (junio de 2026 había crecido 3,5%) y una composición heterogénea: los servicios sostuvieron la expansión mientras las actividades primarias y secundarias retrocedieron.

Agrupación de actividad	Variación anual (%)	Contribución (p.p.)
Actividades primarias (agro y minería)	-3,72	-0,51
Actividades secundarias (industria y construcción)	-2,29	-0,28
Actividades terciarias (comercio, servicios y administración)	2,59	1,36
ISE total	1,11	1,11

Cuadro 4. ISE por grandes actividades — julio 2026pr.
Fuente: DANE, ISE, julio de 2026 (difusión oficial del 18 de septiembre de 2026).



Gráfica 1. ISE por grandes actividades — julio 2026pr (variación anual y contribución).
Fuente: elaboración propia con base en DANE, ISE, julio de 2026.

Lectura orientada al objeto

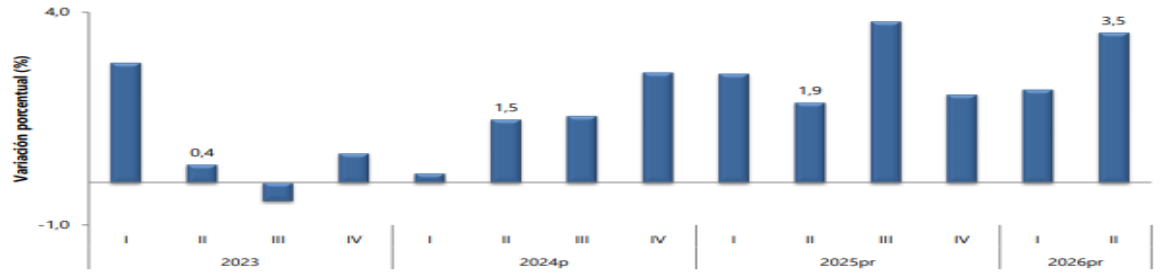
Para el objeto, la señal es de dos velocidades. Por una parte, las actividades secundarias —que incluyen la construcción, destino final de los materiales de construcción— se contrajeron 2,29% anual, restando 0,28 p.p. al ISE; ello sugiere prudencia respecto de la demanda de obra en el muy corto plazo. Por otra parte, las actividades terciarias, donde se ubica el comercio (rama del CIIU 4663), crecieron 2,59% anual y aportaron 1,36 p.p., lo que respalda la capacidad de abastecimiento del canal comercial que proveerá los bienes.

- El canal comercial que suministra los materiales del objeto muestra dinamismo (actividades terciarias +2,59% anual), lo que favorece la disponibilidad de oferta y la pluralidad de proveedores.
- La contracción de las actividades secundarias (−2,29% anual) advierte sobre una demanda de obra moderada en el corto plazo, coherente con un plazo de ejecución breve (dos meses).
- El crecimiento acumulado del año (2,62%) sostiene un entorno de actividad positivo, sin señales de choque que comprometan la ejecución del contrato.

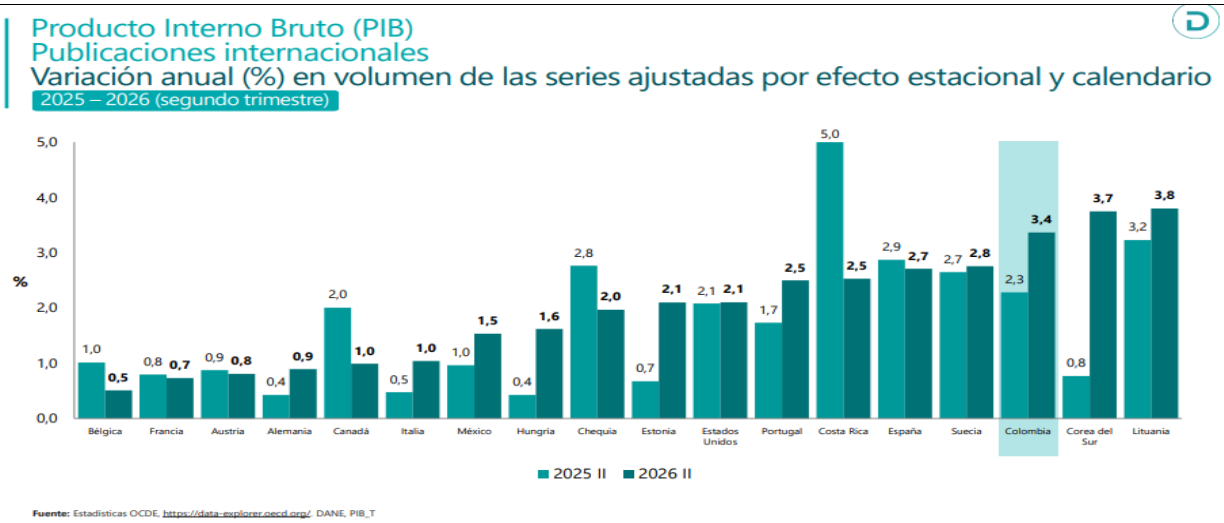
Producto Interno Bruto (PIB)

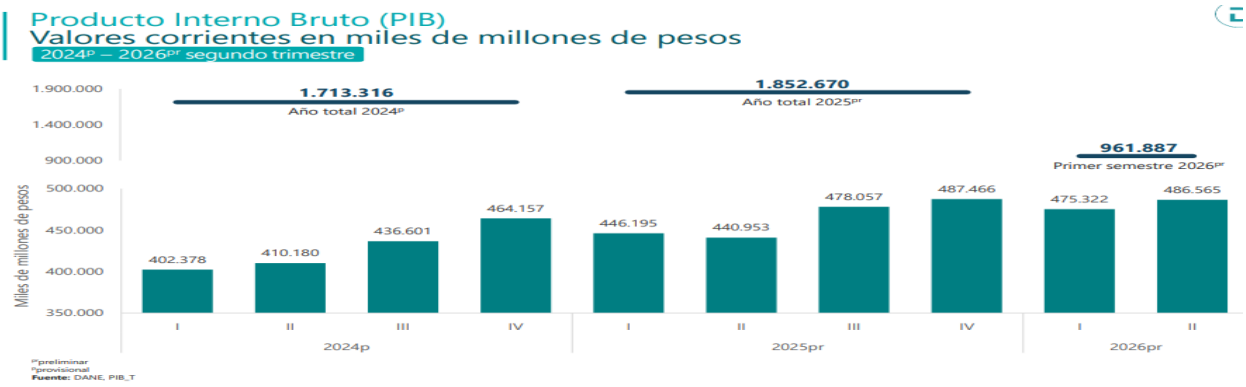
El PIB trimestral ofrece la medición estructural del ciclo económico por ramas de actividad y componentes del gasto. Es pertinente para dimensionar el comportamiento de la rama que contiene el objeto (comercio) y de las actividades conexas (industria manufacturera y construcción), así como la inversión (formación bruta de capital) que jalona la obra civil.

Tasa de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026ᵖʳ-II



Fuente: DANE, PIB_T





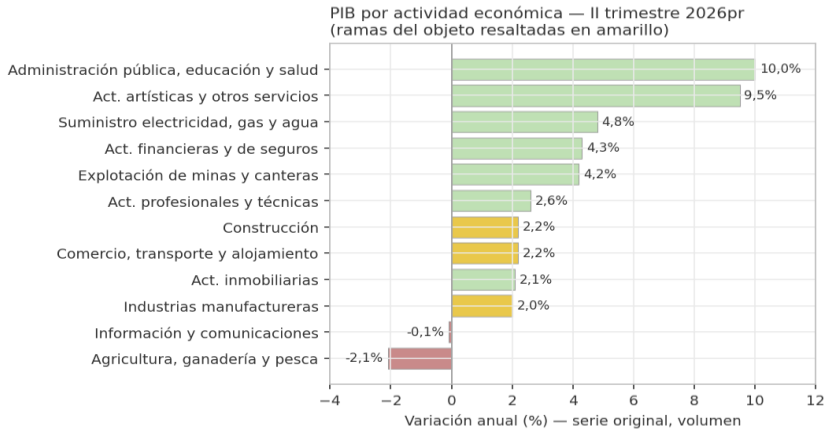
Comportamiento por ramas de actividad

En el segundo trimestre de 2026 (preliminar), el PIB creció 3,5% anual en su serie original respecto al mismo periodo de 2025, 2,9% en lo corrido del año y 1,3% frente al trimestre anterior (serie desestacionalizada). A continuación, se presentan las variaciones anuales por las doce grandes ramas de actividad, resaltando las asociadas al objeto.

Actividad económica	Anual (%)	Año corrido (%)	Trim. desest. (%)	Contrib. anual (p.p.)
Agricultura, ganadería y pesca	-2,1	-1,7	0,4	-0,2
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4	0,2
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4	0,2
Suministro electricidad, gas y agua	4,8	3,7	2,8	0,2
Construcción	2,2	-1,5	6,4	0,1
Comercio, transporte y alojamiento	2,2	2,6	0,3	0,5
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3	0,0
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9	0,2
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5	0,2
Act. profesionales y técnicas	2,6	2,5	0,8	0,2
Administración pública, educación y salud	10,0	7,9	2,3	1,7

Act. artísticas y otros servicios	9,5	6,3	4,0	0,4
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3	3,5

Cuadro 5. PIB por actividad económica — II trimestre 2026pr (volumen, serie original salvo columna desestacionalizada).
Fuente: DANE, Boletín técnico PIB_T, II trimestre 2026pr (18/08/2026), Tabla 1 y Anexo A. La suma de las contribuciones por rama difiere del total del PIB por el efecto de los impuestos menos subvenciones y por aproximación de cifras.



Gráfica 2. PIB por actividad económica — II trimestre 2026pr (variación anual; ramas del objeto resaltadas).
Fuente: elaboración propia con base en DANE, PIB_T, II trimestre 2026pr.

Valor agregado de las ramas del objeto

Comercio (rama del CIIU 4663). La rama de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos, transporte y alojamiento creció 2,2% anual, con la subrama de comercio y reparación de vehículos avanzando 5,9%; contribuyó 0,5 p.p. a la variación del valor agregado, una de las mayores contribuciones. Este es el canal que proveerá los materiales del objeto.

Construcción (uso final: obras civiles). La construcción creció 2,2% anual y 6,4% frente al trimestre anterior (desestacionalizada). Al interior, la construcción de carreteras, vías y otras obras de ingeniería civil creció 17,1% anual y 19,6% trimestral, mientras que las edificaciones residenciales y no residenciales cayeron 3,2%. La fortaleza de las obras civiles —destino de los materiales del objeto— es especialmente relevante para el proceso.

Industrias manufactureras (producción de los bienes). La industria creció 2,0% anual. La fabricación de productos metalúrgicos básicos y productos elaborados de metal creció 5,6% anual, y la fabricación de otros productos minerales no metálicos 2,0%; ambos agregados cubren buena parte de los materiales de construcción y ferretería. Adicionalmente, en minería, la producción de roca o piedra de construcción y de talla creció 7,5% anual (Anexo E del boletín).

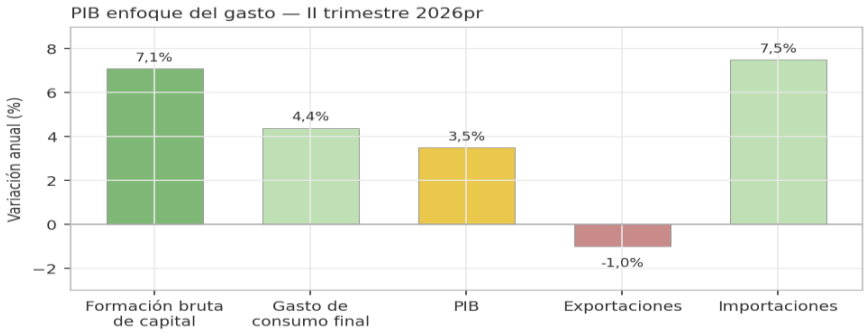
Enfoque del gasto

Desde el gasto, la formación bruta de capital creció 7,1% anual y el gasto de consumo final 4,4% (con el consumo del gobierno general en 12,2%), mientras las importaciones crecieron 7,5% y las exportaciones cayeron 1,0%. El dinamismo de la inversión y del gasto público es coherente con una demanda pública sostenida de obra e insumos.

Componente del gasto	Anual (%)	Año corrido (%)	Trim. desest. (%)
Gasto de consumo final	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9

Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Cuadro 6. PIB enfoque del gasto — II trimestre 2026pr.
Fuente: DANE, Boletín técnico PIB_T, II trimestre 2026pr (18/08/2026), Tabla 14.



Gráfica 3. PIB enfoque del gasto — II trimestre 2026pr (variación anual).
Fuente: elaboración propia con base en DANE, PIB_T, II trimestre 2026pr.

Precios corrientes

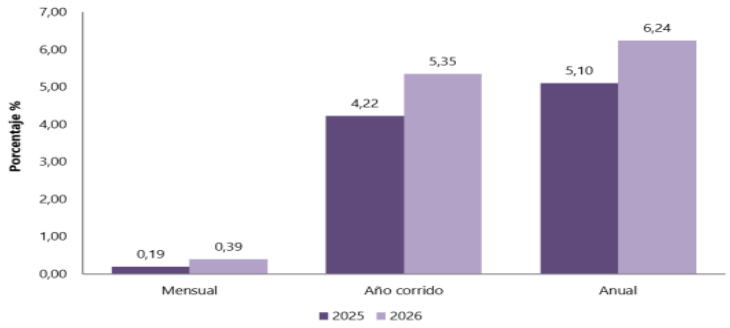
A precios corrientes, el PIB creció 10,3% anual, con la construcción en 12,1% y el comercio en 9,8%. La brecha entre la variación a precios corrientes y en volumen refleja el componente de precios (inflación sectorial), relevante para valorar la suficiencia del presupuesto en términos nominales.

Conclusiones frente al objeto

- La rama de comercio (CIIU 4663) crece 2,2% anual y contribuye 0,5 p.p., confirmando un canal de abastecimiento sólido para los materiales del objeto y respaldando la pluralidad de oferentes.
- Las obras civiles crecen 17,1% anual y 19,6% trimestral: el destino final de los materiales del objeto está en expansión, lo que sustenta la pertinencia y oportunidad de la contratación.
- La producción industrial de metales (+5,6%) y de minerales no metálicos (+2,0%), junto con roca de construcción (+7,5%), indica oferta interna disponible de los bienes del objeto.
- La formación bruta de capital (+7,1%) y el consumo del gobierno (+12,2%) sostienen la demanda pública de obra e insumos.
- La diferencia entre el PIB a precios corrientes (+10,3%) y en volumen (+3,5%) evidencia un componente de precios que debe considerarse al evaluar la suficiencia nominal del presupuesto y el riesgo de variación de precios.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC

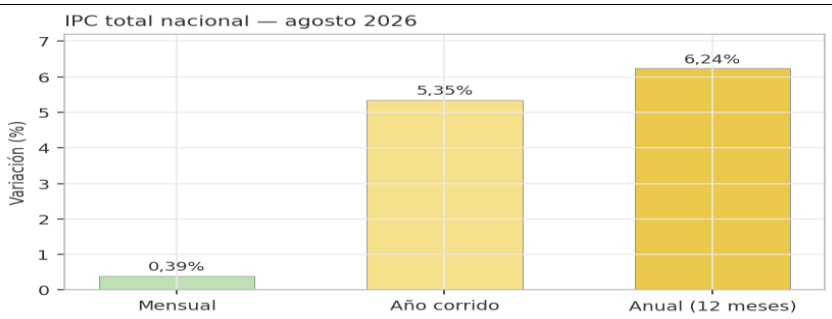
El IPC mide la variación porcentual promedio de los precios al por menor de una canasta de bienes y servicios adquiridos por los hogares y constituye la referencia de la inflación general. Aunque la referencia directa de los precios de los materiales del objeto es el IPP (numeral 4.4) y no el IPC, este indicador es pertinente para el proceso por dos vías: (i) condiciona la suficiencia real del presupuesto oficial y el poder adquisitivo con el que se ejecutará el contrato, y (ii) la división de gasto "Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles" incorpora los materiales para conservación y reparación de la vivienda, y la división "Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar" agrupa artículos afines a los del objeto, por lo que su comportamiento ofrece una señal complementaria de precios al consumidor.

Comportamiento titular más reciente (agosto de 2026)

En agosto de 2026, la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido 5,35% y la variación anual (12 meses) 6,24%. Esta última fue 1,14 p.p. mayor que la registrada un año atrás (5,10% en agosto de 2025), lo que evidencia un repunte de la inflación anual. Según la difusión oficial del DANE, el comportamiento mensual de agosto se explicó principalmente por las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles; en la medición anual, la mayor variación correspondió a Restaurantes y hoteles (9,36%), seguida de Salud (8,30%).

Indicador	Mensual	Año corrido	Anual (12 meses)
Agosto 2026	0,39	5,35	6,24
Julio 2026	0,17	4,94	6,03
Agosto 2025 (referencia anual)	—	—	5,10

Cuadro 7. IPC total nacional — variaciones mensual, año corrido y anual.
Fuente: DANE, IPC. Agosto 2026 (difusión oficial del 07/09/2026) y Boletín técnico IPC julio 2026 (10/08/2026).



Gráfica 4. IPC total nacional — indicadores titulares agosto 2026.
Fuente: elaboración propia con base en DANE, IPC, agosto de 2026.

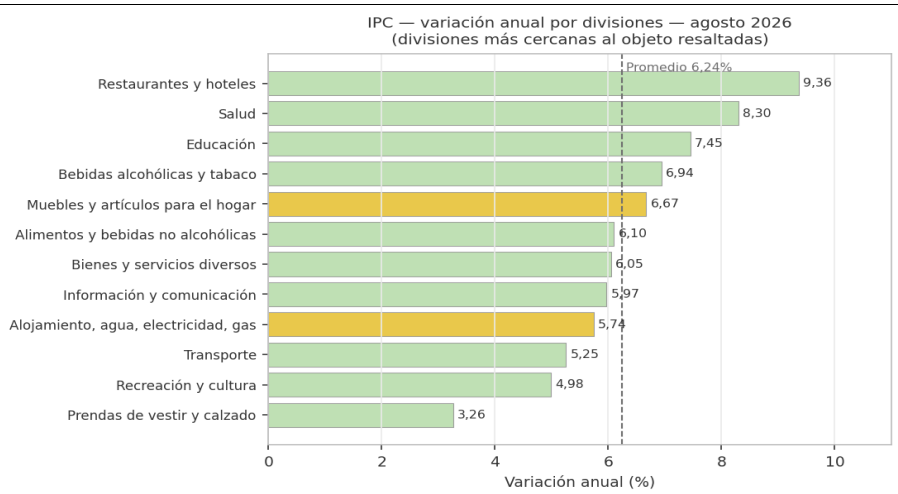
Desagregación por divisiones de gasto (agosto de 2026*)*

El boletín técnico del IPC de agosto de 2026 (DANE, 07/09/2026) contiene la desagregación completa por las doce divisiones de gasto a esa misma fecha, que se transcribe a continuación por ser directamente aplicable al análisis del objeto; las divisiones más próximas a los materiales del objeto se resaltan. En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación anual de 6,24%: cinco divisiones superaron el promedio nacional —Restaurantes y hoteles (9,36%), Salud (8,30%), Educación (7,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,94%) y Muebles, artículos para el hogar (6,67%)— y las restantes se ubicaron por debajo. En la variación mensual (0,39%), los mayores registros fueron Recreación y cultura (0,89%) e Información y comunicación (0,81%), y el único negativo fue Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

División de gasto	Peso (%)	Var. mensual (%)	Var. año corrido (%)	Var. anual (%)	Contrib. anual (p.p.)
Alojamiento, agua, electricidad, gas	33,12	0,38	4,62	5,74	1,78
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,71	7,16	6,10	1,16
Transporte	12,93	0,01	4,25	5,25	0,70
Restaurantes y hoteles	9,43	0,33	7,10	9,36	1,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,52	4,40	6,05	0,31
Educación	4,41	0,02	5,91	7,45	0,30
Información y comunicación	4,33	0,81	4,10	5,97	0,15
Muebles y artículos para el hogar	4,19	0,40	6,26	6,67	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,14	2,56	3,26	0,10
Recreación y cultura	3,79	0,89	3,71	4,98	0,15
Salud	1,71	0,40	5,73	8,30	0,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,41	4,60	6,94	0,12
TOTAL NACIONAL	100,00	0,39	5,35	6,24	6,24

Cuadro 8. IPC por divisiones de gasto — agosto 2026 (variación y contribución).

Fuente: DANE, Boletín técnico IPC, agosto de 2026, Cuadros 1, 3 y 5. Divisiones más próximas al objeto resaltadas.



Gráfica 5. IPC — variación anual por divisiones de gasto — agosto 2026.
Fuente: elaboración propia con base en DANE, Boletín técnico IPC, agosto de 2026, Cuadro 5.

Entre las subclases, las de mayor incidencia en el año a agosto fueron comidas en establecimientos de servicio a la mesa (9,43%), arriendo imputado (4,93%), transporte urbano (10,66%) y carne de res y derivados (14,09%). Interesa al objeto que la subclase “servicios relacionados con la copropiedad” registró una variación anual de 17,10% y la de “electricidad” aportó 0,26 p.p., en tanto reflejan presiones de costos en el entorno de la construcción y el mantenimiento de inmuebles; en el mes, el “alcantarillado” subió 7,13%.

IPC por niveles de ingreso (agosto de 2026)

La medición por niveles de ingreso permite dimensionar el efecto diferencial de la inflación. En agosto de 2026, la variación anual fue creciente con el nivel de ingreso: Pobres 5,98%, Vulnerables 6,09%, Clase media 6,23% e Ingresos altos 6,39%, frente a un total de 6,24%.

Nivel de ingreso	Var. mensual (%)	Var. año corrido (%)	Var. anual (%)
Pobres	0,39	5,31	5,98
Vulnerables	0,39	5,42	6,09
Clase media	0,39	5,33	6,23
Ingresos altos	0,40	5,35	6,39
Total nivel de ingresos	0,39	5,35	6,24

Cuadro 9. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto — agosto 2026.
Fuente: DANE, Boletín técnico IPC, agosto de 2026, Cuadro 7.

Conclusiones frente al objeto

- La inflación anual de 6,24% (agosto 2026), superior en 1,14 p.p. a la de un año atrás, implica que el presupuesto oficial debe leerse en un contexto de precios al alza; conviene verificar la vigencia de las cotizaciones que lo sustentan.
- Las divisiones más próximas al objeto muestran presiones moderadas: Alojamiento, agua, electricidad y gas (5,74% anual) y Muebles y artículos para el hogar (6,67% anual), esta última por encima del promedio nacional, lo que sugiere vigilancia sobre los artículos de equipamiento y conservación afines a los materiales de construcción.

- Para un contrato de dos meses, el riesgo inflacionario de corto plazo es acotado (la variación mensual de agosto fue 0,39%), pero la tendencia anual creciente respalda prever mecanismos de manejo del riesgo de variación de precios.
- La referencia directa de precios de los materiales del objeto es el IPP y, en particular, el agregado de Materiales de construcción (numerales 4.4 y 4.7); el IPC se emplea como marco general de suficiencia presupuestal.

Índice de Precios del Productor (IPP)

El IPP mide la variación mensual promedio de los precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional en el primer canal de distribución (precios del productor) y cubre exclusivamente bienes. Es la referencia más directa del riesgo de variación de precios de los materiales de construcción del objeto, en particular a través del agregado de "Materiales de construcción" de la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE) y de la sección de industrias manufactureras. Por tratarse el objeto de un suministro de bienes, este indicador se incluye de forma deliberada como el eje del análisis de precios del proceso.

Producción nacional por sectores (agosto de 2026)

En agosto de 2026, el IPP de la producción nacional presentó una variación mensual de -0,33% respecto a julio de 2026, una variación año corrido de 2,95% (frente a diciembre de 2025) y una variación anual de 0,76% (frente a agosto de 2025). En el mes, el único sector con variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras (-1,13%); Industrias manufactureras (-0,29%) y Agricultura, ganadería y pesca (0,01%) se ubicaron por encima. En términos anuales, Agricultura, ganadería y pesca creció 6,80%, Industria 0,26% y Minería cayó 6,59%.

Sector / agregado (IPP)	Var. mensual (%)	Var. año corrido (%)	Var. annual (%)
Agricultura, ganadería y pesca	0,01	9,45	6,80
Explotación de minas y canteras	-1,13	7,25	-6,59
Industrias manufactureras	-0,29	0,03	0,26
IPP producción nacional (total)	-0,33	2,95	0,76

Cuadro 10. IPP de producción nacional por sectores — agosto 2026pr.
Fuente: DANE, Boletín técnico IPP, agosto de 2026 (información actualizada el 04/09/2026), Tablas 1, 3 y 5.

Procedencia y uso o destino económico (CUODE) — agosto de 2026

Por procedencia, en agosto de 2026 la mayor caída correspondió a los bienes importados (-2,15%), seguidos de los exportados (-1,73%) y los de oferta interna (-0,44%), mientras que los bienes producidos y consumidos internamente registraron una leve variación positiva (0,07%). Por uso o destino económico (CUODE), los bienes de capital presentaron la mayor variación negativa (-1,37%), seguidos de los bienes de consumo intermedio (-0,68%) y del agregado de Materiales de construcción (-0,63%); los bienes de consumo final fueron la única categoría positiva (0,12%).

IPP agosto 2026 — desagregación (variación mensual)	Variación (%)
Producción nacional (total)	-0,33
Procedencia — Oferta interna	-0,44
Procedencia — Producidos para consumo interno	0,07
Procedencia — Bienes importados	-2,15
Procedencia — Bienes exportados	-1,73

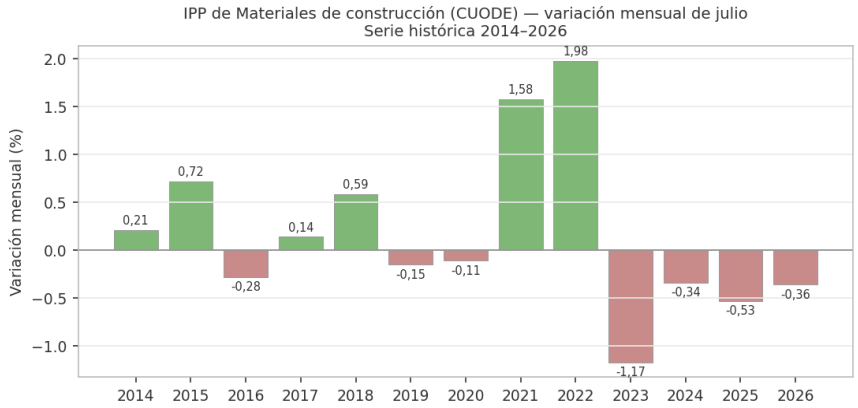
Destino (CUODE) — Bienes de consumo intermedio	-0,68
Destino (CUODE) — Bienes de capital	-1,37
Destino (CUODE) — Bienes de consumo final	0,12
Destino (CUODE) — Materiales de construcción	-0,63

Cuadro 11. IPP agosto 2026 — procedencia y uso o destino económico (CUODE).
Fuente: DANE, Boletín técnico IPP, agosto de 2026, secciones 5 y 7 (Tabla 20 y Gráfico 6).

Agregado de Materiales de construcción (CUODE) — el más pertinente al objeto

El agregado que mejor representa los bienes del objeto es “Materiales de construcción” dentro de la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE). En agosto de 2026 registró una variación mensual de -0,63% respecto a julio; al interior, la Industria varió -0,66% y la Minería -3,78%, mientras que la Agricultura aportó en positivo (1,93%). El agregado de Bienes de consumo intermedio —que agrupa buena parte de los insumos de construcción— varió -0,68% en el mes. El signo negativo de ambos agregados constituye una señal favorable de contención de precios de los insumos del objeto en el primer canal de distribución, coherente con la caída del IPP de bienes importados (-2,15%) y con la apreciación del peso (numeral 4.6).

A título de referencia estructural de largo plazo, el DANE publica en el boletín IEAC la variación mensual de julio de cada año del agregado de Materiales de construcción; la serie 2014–2026 confirma un comportamiento moderado y mayormente contenido en los años recientes, tras los picos de 2021 y 2022 asociados a la coyuntura pospandemia.



Gráfica 6. IPP de Materiales de construcción (CUODE) — variación mensual de julio de cada año, serie 2014–2026 (referencia de largo plazo).
Fuente: elaboración propia con base en DANE, IEAC, II trimestre de 2026, Gráfico 22.

Conclusiones frente al objeto

- El IPP es la referencia directa del riesgo de variación de precios de los materiales del objeto; su seguimiento debe priorizarse frente al IPC para efectos de un eventual reajuste.
- El agregado de Materiales de construcción (CUODE) registró variación mensual negativa en agosto de 2026 (-0,63%), y los bienes de consumo intermedio -0,68%, en línea con una tendencia de contención de precios de los insumos del objeto.
- La caída del IPP de bienes importados en agosto (-2,15%) refuerza el efecto favorable de la revaluación del peso sobre el componente importado de los materiales de construcción.

- El plazo breve del contrato (dos meses) limita la exposición al riesgo de variación de precios; aun así, se recomienda documentar el subíndice de Materiales de construcción vigente al momento de la apertura como base para la matriz de riesgos y una eventual fórmula de reajuste.

Mercado laboral — Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

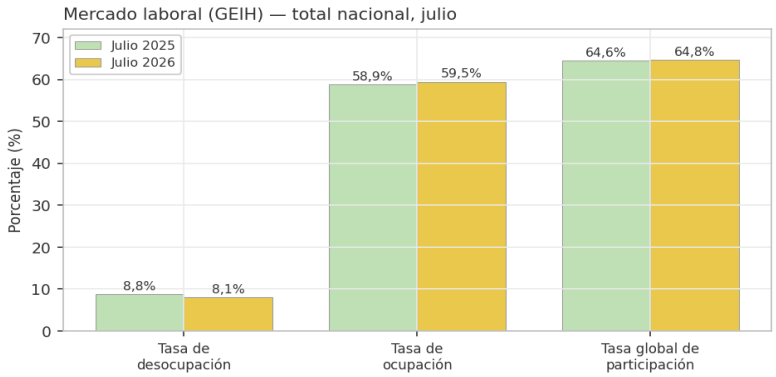
El mercado laboral incide en la disponibilidad y el costo de la mano de obra. Aunque el objeto no es intensivo en mano de obra (es un suministro de bienes), el mercado laboral resulta pertinente por su efecto sobre el canal comercial y logístico que provee los materiales y sobre la demanda de obra que jalona su consumo.

Indicadores nacionales (julio de 2026)

En julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional se ubicó en 8,1%, con una disminución de 0,7 p.p. frente a julio de 2025 (8,8%). La tasa de ocupación fue 59,5% y la tasa global de participación 64,8%. El total de ocupados alcanzó 24,54 millones de personas (578.000 más que un año atrás, +2,4%).

Indicador	Julio 2025 (%)	Julio 2026 (%)
Tasa de desocupación (TD) — nacional	8,8	8,1
Tasa de ocupación (TO) — nacional	58,9	59,5
Tasa global de participación (TGP) — nacional	64,6	64,8
TD — 13 ciudades y áreas metropolitanas	8,4	8,5

Cuadro 12. Indicadores del mercado laboral — total nacional y 13 ciudades, julio.
Fuente: DANE, Boletín técnico GEIH, julio de 2026 (31/08/2026).



Gráfica 7. Mercado laboral (GEIH) — total nacional, julio 2025 vs. julio 2026.
Fuente: elaboración propia con base en DANE, GEIH, julio de 2026.

Por ramas de actividad, la generación de empleo estuvo impulsada, entre otras, por comercio y reparación de vehículos (+158.000 ocupados) y construcción (+156.000 ocupados), es decir, precisamente las ramas asociadas al objeto y a su destino final. En el ámbito departamental, el Huila registró en 2025 una de las tasas de desocupación más bajas del país (6,8%), y Neiva, ciudad de referencia, ha mostrado tasas cercanas al 8% en los trimestres móviles recientes.

Conclusiones frente al objeto

- La creación de empleo en comercio (+158.000) y construcción (+156.000) confirma el dinamismo de las ramas asociadas al objeto y de su destino final.

- El Huila presenta un mercado laboral relativamente holgado (TD 2025 de 6,8%, de las más bajas del país), lo que favorece la disponibilidad de mano de obra logística y comercial para la ejecución del suministro.
- Al no ser el objeto intensivo en mano de obra, el costo laboral incide de forma indirecta —vía transporte y logística—, por lo que el reajuste del salario mínimo (numeral 5) es la variable laboral más relevante para los costos.

4.6 Sector externo y cambiario (TRM y tasa de política)

La tasa de cambio incide sobre el costo de los bienes con componente importado (algunos materiales de construcción y herramientas) y, junto con la tasa de política monetaria, sobre los costos financieros del proveedor. Se emplea la información oficial del Banco de la República.

Comportamiento reciente

Al 24 de septiembre de 2026, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) se fijó en $3.264,39 por dólar. Durante septiembre, la TRM osciló entre niveles cercanos a $3.072 (día 14) y $3.264 (día 24). En términos interanuales, la TRM se ubicó alrededor de un 14,6% por debajo del nivel de un año atrás, en un contexto de apreciación del peso a lo largo de 2026.



Gráfica 8. TRM — serie diaria, septiembre de 2026 (pesos por dólar).
Fuente: elaboración propia con base en Banco de la República, TRM.

En materia monetaria, la Junta Directiva del Banco de la República mantuvo la tasa de interés de política monetaria en 12,0% (vigente desde el 1.º de julio de 2026), con próxima decisión prevista para el 30 de septiembre de 2026; el Indicador Bancario de Referencia (IBR) overnight se ubicó en 11,183% al 24 de septiembre de 2026.

Conclusiones frente al objeto

- La apreciación del peso durante 2026 (TRM ~14,6% menor que un año atrás) tiende a reducir el costo de los materiales y herramientas con componente importado, lo que favorece la contención de precios del objeto.
- La tasa de política monetaria en 12,0% mantiene un costo financiero elevado para los proveedores; en un contrato de dos meses el efecto sobre el flujo de caja del suministro es limitado, pero pertinente para la estructura de costos.
- La volatilidad cambiaria observada en septiembre aconseja valorar el componente importado de los ítems al estructurar el presupuesto y la matriz de riesgos.

Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)

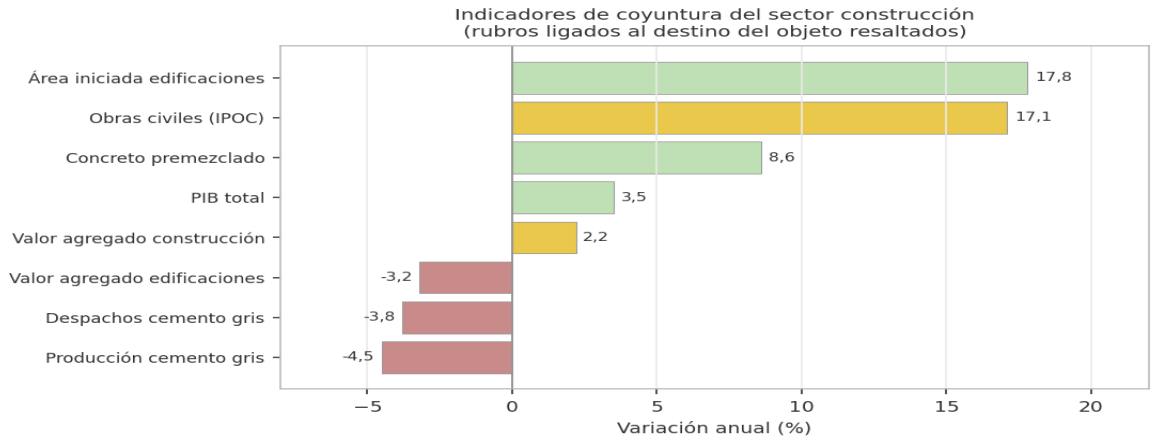
El objeto —suministro de materiales de construcción para la construcción, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de placas deportivas y casetas comunales— tiene su destino final en el sector de la construcción. El DANE consolida en el boletín de Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC, II trimestre de 2026, publicado el 09/09/2026) la información de 14 investigaciones sobre oferta, demanda, empleo y, especialmente, precios y costos del sector. Este bloque es el más pertinente al objeto porque contiene los índices de costos de la construcción (ICOCED e ICOCIV) y el subíndice de Materiales de construcción del IPP, que son la referencia técnica directa para el seguimiento del riesgo de variación de precios de los insumos del proceso.

Panorama de coyuntura del sector (II trimestre de 2026*)*

Los indicadores de coyuntura confirman un sector con un subsector de obras civiles —destino del objeto— en clara expansión y un subsector de edificaciones aún rezagado. El valor agregado de las obras civiles creció 17,1% anual, mientras que el de edificaciones disminuyó 3,2%. En la oferta, la producción de cemento gris cayó 4,5% anual (julio) y los despachos 3,8%; en la demanda, el área iniciada de edificaciones aumentó 17,8% y el Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC) creció 17,1%.

Indicador de coyuntura	Var. (%)	Periodo
PIB total	3,5	II trim 2026
Valor agregado de la construcción	2,2	II trim 2026
Valor agregado de obras civiles	17,1	II trim 2026
Valor agregado de edificaciones	-3,2	II trim 2026
Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)	17,1	II trim 2026
Área iniciada de edificaciones	17,8	II trim 2026
Producción de cemento gris	-4,5	Julio 2026
Despachos de cemento gris	-3,8	Julio 2026
Concreto premezclado	8,6	Junio 2026
Ocupados en la rama de construcción	9,3	Julio 2026

Cuadro 13. Indicadores de coyuntura del sector construcción (variación anual).
Fuente: DANE, Boletín técnico IEAC, II trimestre de 2026, Tabla 1.



Gráfica 9. Indicadores de coyuntura del sector construcción (variación anual).

Fuente: elaboración propia con base en DANE, IEAC, II trimestre de 2026, Tabla 1.

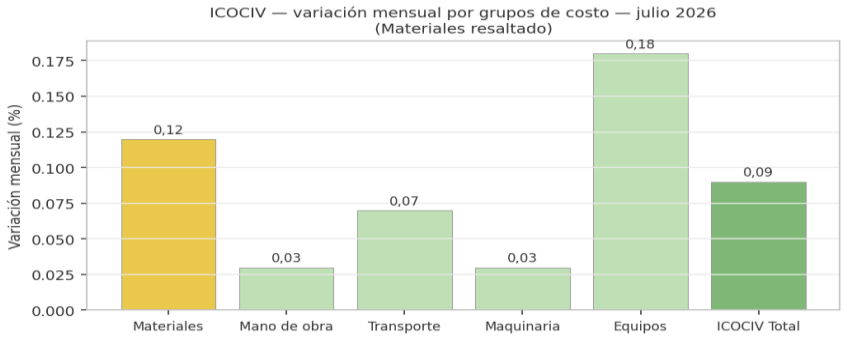
Para el empleo del sector, en julio de 2026 la construcción participó con el 7,4% de los 24,55 millones de ocupados del total nacional (1,82 millones de personas) y sus ocupados crecieron 9,3% anual, lo que refleja una demanda de trabajo sectorial dinámica que sostiene el consumo de materiales.

Índices de costos de la construcción — ICOCED e ICOCIV (julio de 2026)

Los índices de costos del DANE constituyen la referencia técnica del comportamiento de los costos del sector destino del objeto. En julio de 2026, el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) presentó una variación mensual de 0,12% y el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) —directamente asociado al destino del objeto— una variación mensual de 0,09%. En el ICOCIV, por grupos de costo, los Materiales variaron 0,12%, la Mano de obra 0,03% y el Transporte 0,07%; por tipos de construcción, las carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y túneles variaron 0,13%.

Índice de costos (julio 2026)	Var. mensual (%)
ICOCED — Total edificaciones	0,12
ICOCIV — Total obras civiles	0,09
ICOCIV — grupo Materiales	0,12
ICOCIV — grupo Mano de obra	0,03
ICOCIV — grupo Transporte	0,07
ICOCIV — Carreteras, vías, puentes y túneles	0,13

Cuadro 14. ICOCED e ICOCIV — variación mensual julio 2026.
Fuente: DANE, Boletín técnico IEAC, II trimestre de 2026, numerales 4.1 y 4.2 (ICOCED, ICOCIV).



Gráfica 10. ICOCIV — variación mensual por grupos de costo — julio 2026.
Fuente: elaboración propia con base en DANE, IEAC, II trimestre de 2026, Gráfico 21.

Conclusiones frente al objeto

- El destino final del objeto —las obras civiles— crece con fuerza (valor agregado +17,1% e IPOC +17,1% anual), lo que sostiene una demanda dinámica de los materiales del objeto en el mediano plazo.
- Los costos de construcción de obras civiles muestran variaciones mensuales bajas en julio (ICOCIV 0,09%; Materiales 0,12%), señal de estabilidad de costos de los insumos del objeto en el corto plazo.
- El grupo Materiales del ICOCIV y el agregado de Materiales de construcción del IPP son los índices oficiales idóneos para estructurar la matriz de riesgos y una eventual fórmula de reajuste del contrato.
- La contracción de las edificaciones (-3,2%) contrasta con el auge de las obras civiles; como el objeto se orienta a obras civiles, prevalece el impulso positivo de la demanda.

Síntesis del factor económico

El panorama económico es moderadamente favorable para el objeto. La rama de comercio que provee los materiales (CIIU 4663) crece de forma sostenida (PIB +2,2% anual, contribución 0,5 p.p.; actividades terciarias del ISE +2,59% anual) y su destino final —las obras civiles— se encuentra en clara expansión (PIB de obras de ingeniería civil +17,1% anual e IPOC +17,1%). La producción industrial de los bienes del objeto (metales +5,6%, minerales no metálicos +2,0%, roca de construcción +7,5%) evidencia oferta interna disponible. En materia de precios, la inflación anual repuntó a 6,24% (agosto), pero los indicadores directos del objeto muestran contención: el IPP de Materiales de construcción cayó 0,63% mensual en agosto (bienes de consumo intermedio -0,68%), el ICOCIV subió apenas 0,09% en julio (grupo Materiales 0,12%) y el IPP de bienes importados cayó 2,15% en agosto; la apreciación del peso durante 2026 refuerza esta contención del costo de los insumos importados.

Matriz de riesgos (art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015). Los principales riesgos de origen económico son la variación de precios de los materiales (seguimiento por IPP – Materiales de construcción), el efecto cambiario sobre ítems importados y la presión de costos laborales derivada del reajuste del SMMLV. En atención al plazo breve, tales riesgos se califican de probabilidad e impacto moderados, con tratamiento vía verificación de precios a la apertura y, de preverse, fórmula de reajuste referida a índices oficiales.

PERSPECTIVA FINANCIERA

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, se debe velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigir indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector, tanto a nivel nacional como en el ámbito local.

Con fundamento en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad llevó a cabo el análisis cuantitativo de los indicadores financieros del sector utilizando la base de datos SIIS 2025 (Sistema Integrado de Información Societaria, https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/) de la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2025. La muestra analizada comprende un total de 563 empresas clasificadas bajo el siguiente código de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 4 Adaptada para Colombia —CIIU Rev. 4 A.C.—, oficializada mediante la Resolución DANE No. 0549 del 8 de mayo de 2020 y sus actualizaciones:

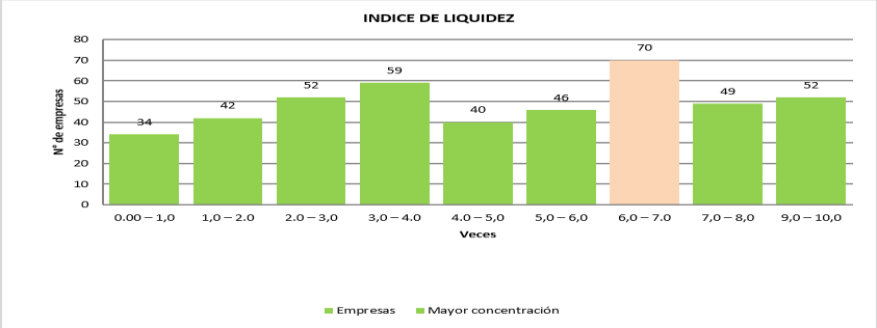
Código CIIU	Descripción oficial
G4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

La selección de este código obedece a que su descripción oficial corresponde de manera directa al objeto contractual —el suministro de materiales de ferretería para la ejecución de obras civiles—, por cuanto la

clase G4663 comprende expresamente el comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio y equipo y materiales de fontanería y calefacción. De este modo, la muestra resulta representativa exclusivamente de los proveedores potenciales de los bienes a adquirir, en garantía de que los umbrales habilitantes reflejen el comportamiento financiero real del segmento de mercado al que pertenece el futuro contratista.

Para cada empresa de la muestra se tomaron los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo reportados en el SIIS 2025, expresados en miles de pesos colombianos conforme a la metodología de reporte de la Superintendencia de Sociedades. A partir de ese análisis se determinaron los umbrales habilitantes que se describen a continuación, los cuales cumplen simultáneamente con tres condiciones: son consistentes con el comportamiento financiero real del sector, protegen a la entidad del riesgo de incumplimiento contractual por debilidad financiera del contratista, y garantizan la pluralidad de oferentes en los términos del artículo 5°, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 (deber de análisis del sector) y 2.2.1.1.1.6.2 (determinación de los requisitos habilitantes) del Decreto 1082 de 2015, que exigen que el requerimiento de tales condiciones sea adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, y prohíben la aplicación mecánica de fórmulas financieras desligadas del análisis del sector económico respectivo.

INDICADOR DE LIQUIDEZ



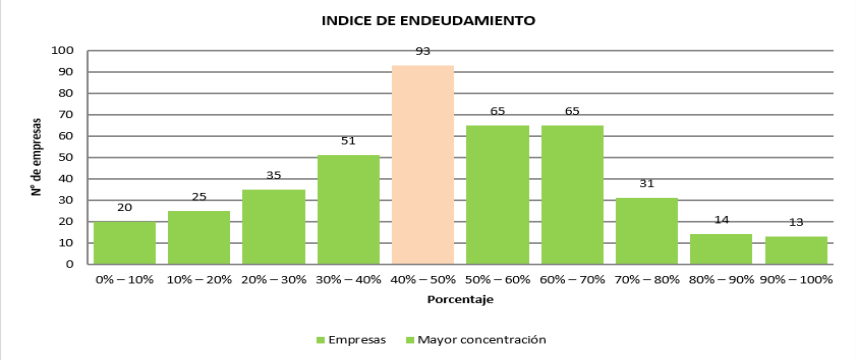
Rango de valores	N° de empresas	% del total	% acumulado	Observación
0.00 – 1,0	34	7,7%	7,7%	
1,0 – 2.0	42	9,5%	17,1%	
2.0 – 3,0	52	11,7%	28,8%	
3,0 – 4.0	59	13,3%	42,1%	
4.0 – 5,0	40	9,0%	51,1%	
5,0 – 6,0	46	10,4%	61,5%	
6,0 – 7.0	70	15,8%	77,3%	★ MAYOR CONCENTRACIÓN
7,0 – 8,0	49	11,0%	88,3%	
9,0 – 10,0	52	11,7%	100,0%	
TOTAL	**444**		**100,0%**	

El índice de liquidez mide la capacidad que tiene una empresa para atender sus obligaciones de corto plazo con los recursos corrientes disponibles, es decir, con los activos que pueden convertirse en efectivo en un período inferior a un año. Se obtiene dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente, y su resultado expresa cuántos pesos tiene las empresas disponibles por cada peso que adeuda en el corto plazo.

Un índice inferior a 1.00 indica que la empresa no cuenta con recursos suficientes para cubrir sus deudas inmediatas, situación que compromete su operación cotidiana y, por ende, su capacidad de ejecutar un contrato.

Para la presente contratación se establece como requisito habilitante un índice de liquidez mayor o igual a 7.0 veces, con el propósito de asegurar que el proponente puede sostener financieramente las actividades propias del suministro sin depender de financiación externa para cubrir sus compromisos corrientes durante la ejecución.

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO



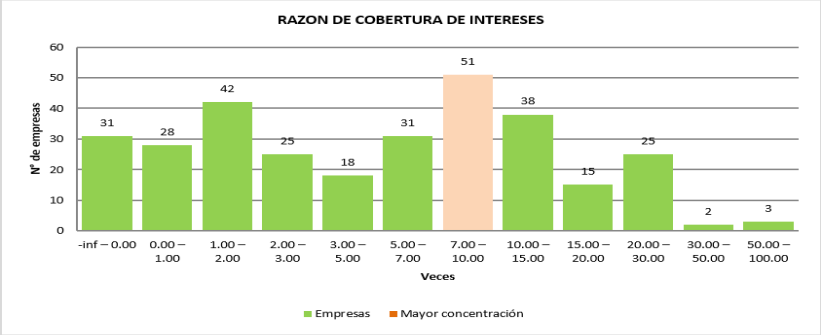
Rango de valores	N° de empresas	% del total	% acumulado	Observación
0% – 10%	20	4,9%	4,9%	
10% – 20%	25	6,1%	10,9%	
20% – 30%	35	8,5%	19,4%	
30% – 40%	51	12,4%	31,8%	
40% – 50%	93	22,6%	54,4%	★ MAYOR CONCENTRACIÓN
50% – 60%	**65**	**15,8%**	**70,1%**	
60% – 70%	**65**	**15,8%**	**85,9%**	
70% – 80%	31	7,5%	93,4%	
80% – 90%	14	3,4%	96,8%	
90% – 100%	13	3,2%	100,0%	
TOTAL	**412**		**100,0%**	

El índice de endeudamiento refleja la proporción del total de activos de una empresa que ha sido financiada con recursos de terceros, es decir, con deuda. Se expresa como porcentaje y permite evaluar el nivel de apalancamiento financiero del proponente y su dependencia de obligaciones con acreedores.

Un endeudamiento elevado implica que una parte significativa de los ingresos futuros de la empresa estará comprometida al servicio de deudas, lo que reduce su margen de maniobra financiera y su capacidad de reacción ante imprevistos durante la ejecución contractual.

Para esta contratación se establece como requisito habilitante un índice de endeudamiento menor o igual al 0.45, lo que garantiza que el proponente mantiene una estructura de financiación con un margen patrimonial suficiente para respaldar sus compromisos contractuales y absorber contingencias propias del suministro contratado.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES



Rango de valores	Nº de empresas	% del total	% acumulado	Observación
-inf – 0.00	31	10,0%	10,0%	
0.00 – 1.00	28	9,1%	19,1%	
1.00 – 2.00	**42**	**13,6%**	**32,7%**	
2.00 – 3.00	25	8,1%	40,8%	
3.00 – 5.00	18	5,8%	46,6%	
5.00 – 7.00	31	10,0%	56,6%	
7.00 – 10.00	51	16,5%	73,1%	★ MAYOR CONCENTRACIÓN
10.00 – 15.00	38	12,3%	85,4%	
15.00 – 20.00	15	4,9%	90,3%	
20.00 – 30.00	25	8,1%	98,4%	
30.00 – 50.00	2	0,6%	99,0%	
50.00 – 100.00	3	1,0%	100,0%	

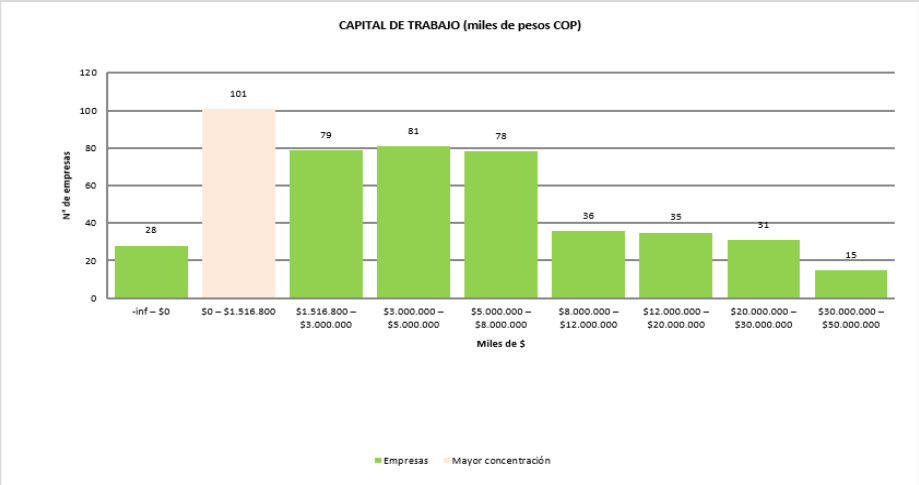
TOTAL	**309**		**100,0%**	

La razón de cobertura de intereses indica la capacidad de una empresa para cubrir sus gastos financieros —principalmente intereses sobre deudas— con la utilidad generada por su operación. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre los gastos de intereses del período.

Este indicador es relevante porque una empresa que no genera suficiente utilidad operacional para cubrir sus propios intereses está en una situación de fragilidad financiera estructural, independientemente del tamaño de sus activos.

Se establece como requisito habilitante una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 9.0 veces. En los casos en que el proponente no registre gastos de intereses por no contar con deuda financiera vigente, el indicador no resulta aplicable y se tendrá por cumplido, dado que la ausencia de carga financiera elimina el riesgo que este indicador busca controlar.

CAPITAL DE TRABAJO (miles de $)



Rango de valores	N° de empresas	% del total	% acumulado	Observación
-inf – $0	28	5,8%	5,8%	
$0 – $1.516.800	**101**	**20,9%**	**26,7%**	**★ MAYOR CONCENTRACIÓN**
$1.516.800 – $3.000.000	**79**	**16,3%**	**43,0%**	
$3.000.000 – $5.000.000	81	16,7%	59,7%	
$5.000.000 – $8.000.000	78	16,1%	75,8%	
$8.000.000 – $12.000.000	36	7,4%	83,3%	
$12.000.000 – $20.000.000	35	7,2%	90,5%	

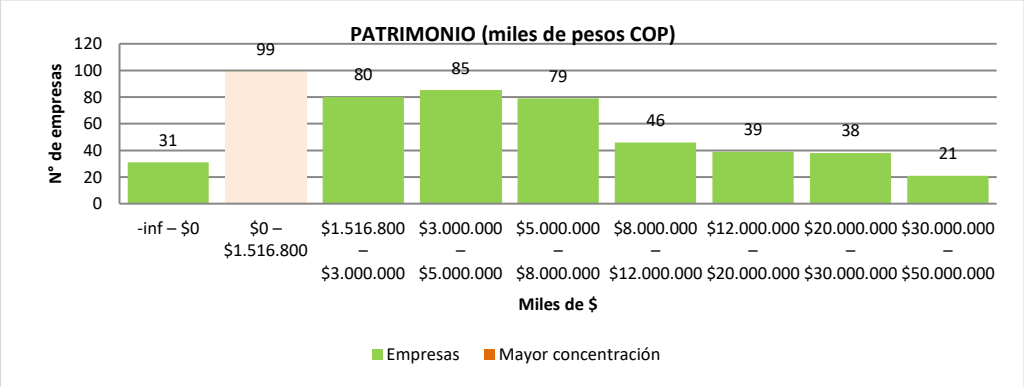
$20.000.000 – $30.000.000	31	6,4%	96,9%	
$30.000.000 – $50.000.000	15	3,1%	100,0%	
TOTAL	**484**		**100,0%**	

El capital de trabajo representa los recursos netos de corto plazo con que cuenta una empresa para financiar su operación ordinaria. Se obtiene restando el pasivo corriente del activo corriente y su resultado, expresado en valores absolutos, indica la liquidez disponible una vez cubiertas todas las obligaciones de corto plazo.

Para una entidad contratante, el capital de trabajo del proponente es un indicador de especial importancia porque revela si la empresa dispone de recursos propios suficientes para iniciar y sostener el suministro antes de recibir los pagos acordados. Un capital de trabajo positivo y proporcional al valor del contrato es señal de que el proponente no dependerá exclusivamente de los anticipos o pagos parciales de la entidad, lo que reduce el riesgo de parálisis en la ejecución.

Se exige un capital de trabajo mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial ($159.355.658), lo que significa que el proponente debe contar con recursos netos de corto plazo al menos equivalentes al valor total del contrato, garantizando la continuidad operativa durante toda la ejecución sin comprometer la estabilidad financiera de la empresa ni la entrega oportuna de los materiales contratados.

PATRIMONIO (miles de $)



Rango de valores	Nº de empresas	% del total	% acumulado	Observación
-inf – $0	31	6,0%	6,0%	
$0 – $1.516.800	**99**	**19,1%**	**25,1%**	**★ MAYOR CONCENTRACIÓN**
$1.516.800 – $3.000.000	**80**	**15,4%**	**40,5%**	
$3.000.000 – $5.000.000	85	**16,4%**	**56,9%**	
$5.000.000 – $8.000.000	79	15,3%	72,2%	

$8.000.000 – $12.000.000	46	8,9%	81,1%	
$12.000.000 – $20.000.000	39	7,5%	88,6%	
$20.000.000 – $30.000.000	38	7,3%	95,9%	
$30.000.000 – $50.000.000	21	4,1%	100,0%	
TOTAL	**518**		**100,0%**	

El patrimonio representa el valor neto de la empresa, entendido como la diferencia entre sus activos totales y sus pasivos totales. Corresponde a los recursos propios de los socios o accionistas y constituye el principal indicador de la solidez y solvencia estructural de una organización.

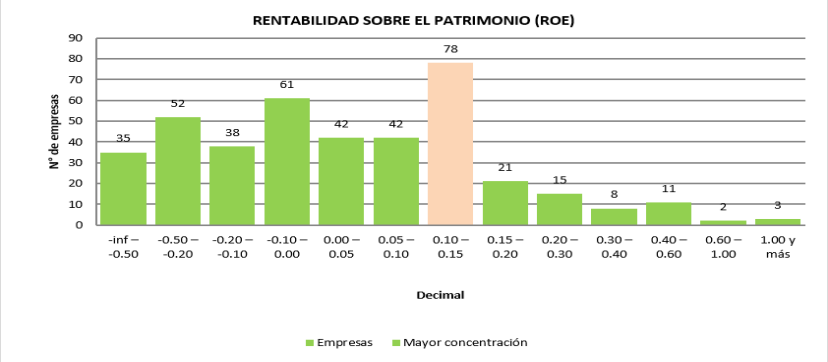
En el marco de la contratación pública, el patrimonio es un referente fundamental porque determina la capacidad de respaldo que tiene el contratista frente a sus obligaciones. Una empresa con patrimonio suficiente frente al valor del contrato puede afrontar situaciones imprevistas, responder por garantías, asumir costos adicionales y, en general, honrar sus compromisos sin que su estabilidad financiera se vea comprometida.

Se exige un patrimonio mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial ($159.355.658), de manera que el proponente acredite un respaldo patrimonial propio al menos equivalente al valor total del contrato, como garantía de la capacidad real de la empresa para responder por el suministro contratado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (ROE)



Rango de valores	N° de empresas	% del total	% acumulado	Observación

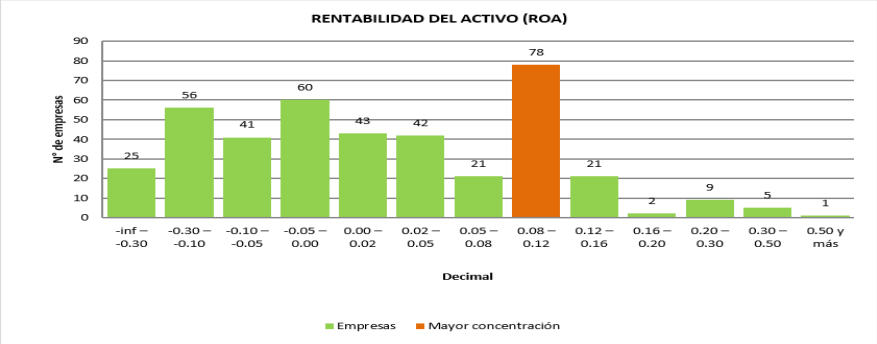
-inf – -0.50	35	8,6%	8,6%	
-0.50 – -0.20	52	12,7%	21,3%	
-0.20 – -0.10	38	9,3%	30,6%	
-0.10 – 0.00	61	15,0%	45,6%	
0.00 – 0.05	42	10,3%	55,9%	
0.05 – 0.10	**42**	**10,3%**	**66,2%**	
0.10 – 0.15	78	19,1%	85,3%	**★ MAYOR CONCENTRACIÓN**
0.15 – 0.20	21	5,1%	90,4%	
0.20 – 0.30	15	3,7%	94,1%	
0.30 – 0.40	**8**	**2,0%**	**96,1%**	
0.40 – 0.60	11	2,7%	98,8%	
0.60 – 1.00	2	0,5%	99,3%	
1.00 y más	3	0,7%	100,0%	
TOTAL	**408**		**100,0%**	

La rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) mide la eficiencia con que una empresa genera utilidades a partir de los recursos propios invertidos por sus socios. Se obtiene dividiendo la utilidad operacional entre el patrimonio de la empresa, y su resultado indica cuántos pesos de utilidad operacional se producen por cada peso de capital propio.

Este indicador refleja la viabilidad del modelo de negocio de la empresa y su capacidad para sostenerse en el tiempo con base en su propia operación. Una empresa que no genera utilidad operacional positiva sobre su patrimonio está consumiendo sus propios recursos para subsistir, situación que compromete su continuidad y, con ella, la ejecución de cualquier contrato que tenga a cargo.

Se establece como requisito habilitante una rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a 0.14, base estadística. Este umbral exige que el proponente genere utilidad operacional positiva y suficiente sobre sus recursos propios, descartando empresas con resultados negativos o con niveles de rentabilidad que evidencien inviabilidad operativa.

RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS (ROA)



Rango de valores	N° de empresas	% del total	% acumulado	Observación
-inf – -0.30	25	6,2%	6,2%	
-0.30 – -0.10	56	13,9%	20,0%	
-0.10 – -0.05	41	10,1%	30,2%	
-0.05 – 0.00	60	14,9%	45,0%	
0.00 – 0.02	43	10,6%	55,7%	
0.02 – 0.05	**42**	**10,4%**	**66,1%**	
0.05 – 0.08	21	5,2%	71,3%	
0.08 – 0.12	78	**19,3%**	**90,6%**	**★ MAYOR CONCENTRACIÓN**
0.12 – 0.16	21	5,2%	95,8%	
0.16 – 0.20	**2**	0,5%	96,3%	
0.20 – 0.30	9	2,2%	98,5%	
0.30 – 0.50	5	1,2%	99,8%	
0.50 y más	1	0,2%	100,0%	
TOTAL	**404**		**100,0%**	

La rentabilidad del activo (ROA) mide la capacidad de una empresa para generar utilidades a partir del total de recursos que administra, independientemente de cómo estén financiados esos recursos —ya sea con patrimonio propio o con deuda—. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el activo total.

A diferencia del ROE, el ROA evalúa la productividad del conjunto de la operación sin distinguir la fuente de financiación, por lo que es un indicador más amplio de la eficiencia empresarial. Una rentabilidad del activo positiva confirma que la empresa es capaz de extraer valor económico de sus recursos totales.

Se establece como requisito habilitante una rentabilidad del activo mayor o igual a 0.11 Este nivel mínimo garantiza que el proponente genera resultados operacionales positivos sobre el total de sus activos.

ESTUDIO DEL MERCADO

Nota preliminar sobre el alcance de la consulta

El presente componente se elabora a partir de la Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, que consolida información de las plataformas SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). La consulta se filtró por el Departamento del Huila (Gráfica 2) y arrojó una muestra representativa para el análisis estadístico —139 proveedores, 471 contratos y un valor total contratado de $21.257.229.929 en la familia 3116 (Ferretería)—, por lo que no fue necesario recurrir al alcance nacional (filtro «Todas»). En consecuencia, el análisis se desarrolla con alcance departamental.

Se advierte de manera expresa que la información corresponde al comportamiento de un sector similar, delimitado por el código UNSPSC del proceso (familia 3116 — Ferretería), y no a información específica del objeto contractual ni al gasto propio del Municipio. Las cifras reflejan el agregado del mercado departamental para dicha familia y no el gasto histórico del Municipio de Campoalegre (Huila).

Marco normativo y metodológico

El análisis se elabora en cumplimiento del deber de análisis del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual la entidad estatal debe conocer, durante la etapa de planeación, el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, dejando constancia de ello en los documentos del proceso. Metodológicamente se sigue la estructura de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Dado que el objeto corresponde al suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad aplicable es la selección abreviada por subasta inversa (artículo 2, numeral 2, literal a, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015).

Parámetros de la consulta

La consulta se parametrizó con tres filtros determinantes: la ventana temporal, el alcance geográfico (departamento y entidades) y la categoría UNSPSC. A continuación, se reproducen las capturas de los filtros aplicados.

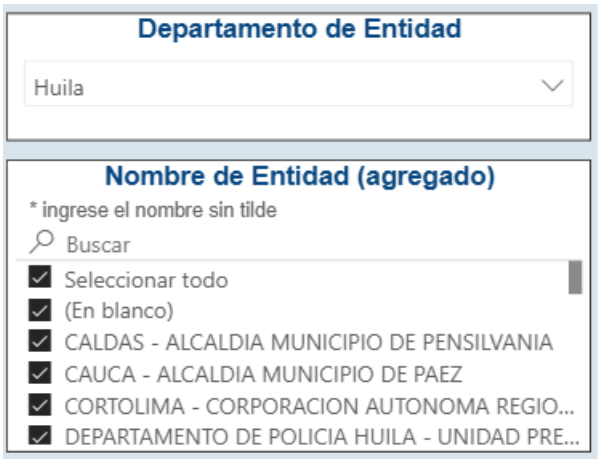
Gráfica 1. Filtro de ventana temporal (año y fecha de firma)



Fuente: Herramienta de análisis de demanda y oferta — Colombia Compra Eficiente (SECOP I, SECOP II y TVEC).

La ventana temporal comprende desde el 1 de enero de 2020 hasta el 6 de agosto de 2026, abarcando las vigencias 2020 a 2026. Esta amplitud —más de seis años— permite observar tendencias plurianuales del mercado y atenuar la incidencia de picos coyunturales. La vigencia 2026 aparece en curso, de modo que sus valores son parciales.

Gráfica 2. Filtro de departamento y de entidades demandantes



Fuente: Herramienta de análisis de demanda y oferta — Colombia Compra Eficiente.

El alcance geográfico se restringió al Departamento del Huila, con selección de la totalidad de las entidades demandantes agregadas. Como se observa en la sección de demanda, las entidades que concentran la contratación pertenecen mayoritariamente al Huila, lo que confirma la pertinencia territorial de la muestra para el objeto del proceso, que se ejecuta en el municipio de Campoalegre (Huila).

Gráfica 3. Filtro de categoría UNSPSC (familia 3116 — Ferretería)



Fuente: Herramienta de análisis de demanda y oferta — Colombia Compra Eficiente.

La categoría consultada es la familia 3116 — Ferretería, coherente con el objeto de suministro de materiales de ferretería. Al tratarse de una única familia, todo el universo analizado se concentra en dicha categoría (participación del 100 % del valor, según la Gráfica 7), lo que otorga homogeneidad al análisis del sector afín.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

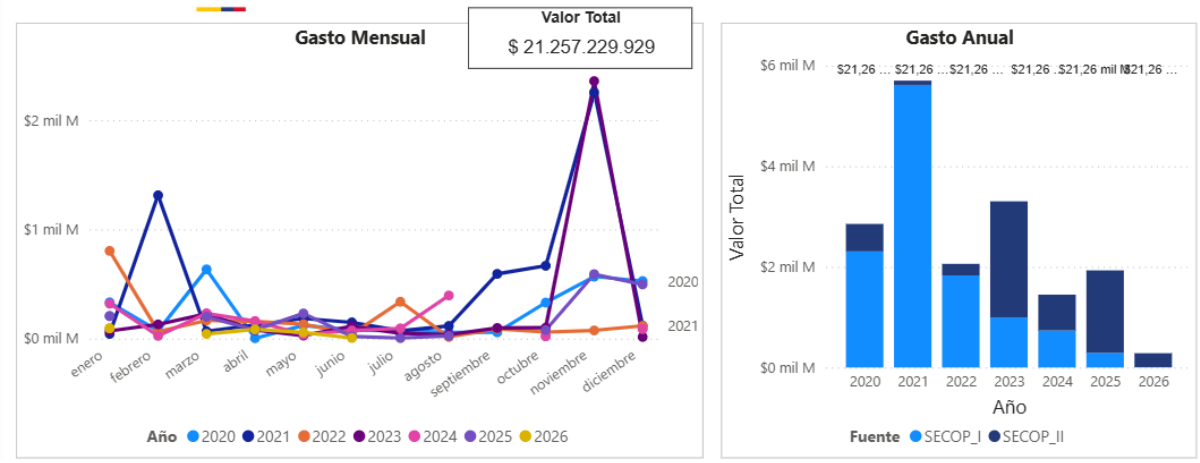
Análisis de la demanda

El análisis de la demanda examina el comportamiento histórico de la contratación pública en la familia 3116 (Ferretería) dentro del Departamento del Huila: el gasto total, mensual y anual, el número de contratos, la concentración por categoría UNSPSC y las entidades demandantes.

3.1. Gasto histórico (valor total, mensual y anual)

La siguiente gráfica presenta, de manera simultánea, el gasto mensual desagregado por año, el valor total acumulado del período y el gasto anual segmentado por la fuente de información (SECOP I y SECOP II).

Gráfica 4. Gasto mensual, valor total y gasto anual por fuente



Fuente: Herramienta de análisis de demanda y oferta — Colombia Compra Eficiente (SECOP I y SECOP II).

El valor total contratado en el período (2020 – ago. 2026) asciende a $21.257.229.929, según la grafica de resumen de la herramienta. La distribución anual muestra un mercado activo pero irregular: la vigencia 2021 registra el mayor gasto del período (barra que se aproxima a los $5,7 mil millones), seguida por 2020 y 2023, mientras que 2024 y 2025 presentan un menor dinamismo y 2026 aparece con cifras parciales por corresponder a una vigencia en curso.

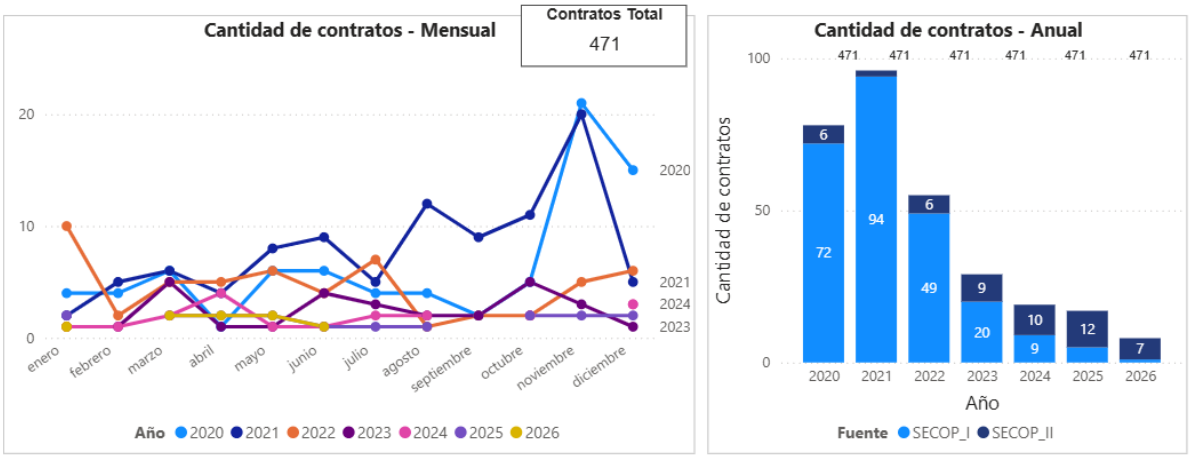
En la lectura por fuente, las vigencias 2020 a 2022 se soportan predominantemente en SECOP I, mientras que a partir de 2023 gana peso SECOP II, con predominio de esta última en 2025. Este tránsito es consistente con la progresiva migración transaccional hacia SECOP II y debe tenerse presente al interpretar los agregados, pues ambas plataformas manejan universos de registro distintos.

El perfil mensual evidencia una marcada estacionalidad de cierre de vigencia: los meses de noviembre y diciembre concentran los picos de gasto en varias anualidades, comportamiento habitual en la ejecución presupuestal de las entidades públicas. Para el proceso en estudio, cuyo plazo se proyecta en dos meses de la vigencia 2026, conviene considerar esta estacionalidad en la programación del suministro y en la disponibilidad de inventarios del mercado.

Número de contratos (volumen y distribución temporal)

El volumen de contratos permite dimensionar la frecuencia de la contratación del sector y complementar la lectura de valor con la de cantidad.

Gráfica 5. Número de contratos mensual, total y anual por fuente



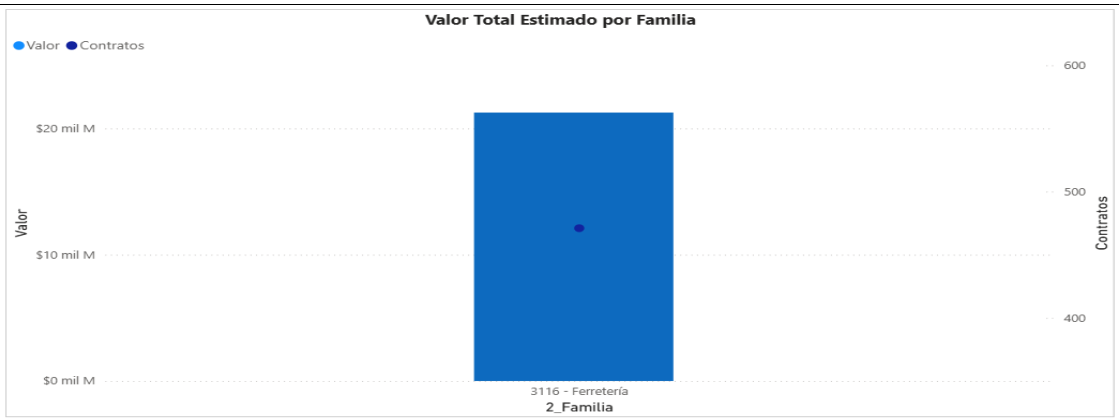
Fuente: Herramienta de análisis de demanda y oferta — Colombia Compra Eficiente (SECOP I y SECOP II).

La grafica de resumen reporta un total de 471 contratos en el período. La desagregación anual muestra una tendencia decreciente en el número de contratos: las vigencias 2020 (72 en SECOP I y 6 en SECOP II) y 2021 (94 en SECOP I) concentran el mayor número de operaciones, con descenso sostenido hasta 2026 (7 contratos, parciales). Este patrón —alto valor en 2021 con elevado número de contratos— confirma que dicha vigencia fue la de mayor actividad del sector.

Concentración por familia y clase UNSPSC

El sector consultado se concentra íntegramente en la familia 3116 (Ferretería), tanto en valor como en número de contratos, según se aprecia en la gráfica de valor por familia y en la tabla de comportamiento por UNSPSC.

Gráfica 6. Valor total estimado y número de contratos por familia



Fuente: Herramienta de análisis de demanda y oferta — Colombia Compra Eficiente.

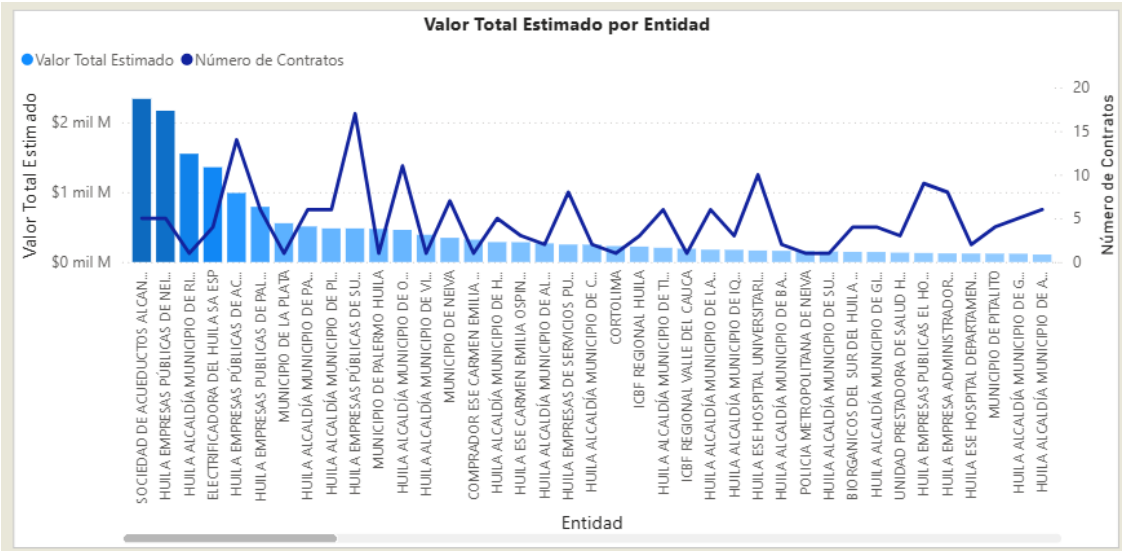
La familia 3116 (Ferretería) concentra la totalidad del valor del período (del orden de $21,26 mil millones) y del número de contratos (cercano a 471, según el punto de la serie sobre el eje derecho). Al existir una sola familia consultada, la participación es del 100 %, lo que otorga homogeneidad a la muestra y refuerza su pertinencia como sector afín al objeto.

La tabla siguiente detalla el comportamiento por vigencia de la familia 3116, con su valor, participación y número de contratos.

Entidades demandantes

La identificación de las entidades que más contratan en el sector permite valorar el perfil de la demanda y la madurez del mercado frente al objeto.

Gráfica 8. Valor total estimado y número de contratos por entidad



Fuente: Herramienta de análisis de demanda y oferta — Colombia Compra Eficiente.

La demanda está encabezada por entidades del Departamento del Huila. Entre las de mayor valor contratado se identifican empresas de servicios públicos y alcaldías municipales, tales como una sociedad de acueductos y alcantarillados, las empresas públicas de Neiva, la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. y diversas alcaldías municipales (entre ellas La Plata, Palermo y otras). La línea de número de contratos alcanza sus valores más altos en algunas empresas públicas, con un pico cercano a 17 contratos.

La composición de la demanda —integrada por acueductos, electrificadoras, empresas de servicios públicos y alcaldías— es consistente con el consumo de materiales de ferretería asociado a obras civiles y mantenimiento de infraestructura, lo que respalda la pertinencia del sector afín consultado frente al objeto del proceso, orientado a la ejecución de obras civiles en el municipio de Campoalegre (Huila).

Conclusiones del análisis de la demanda frente al objeto

- Existe un mercado público real y sostenido para la familia 3116 (Ferretería) en el Departamento del Huila, con un valor total de $21.257.229.929 y 471 contratos en el período 2020 – ago. 2026.
- La demanda es plurianual pero irregular, con su mayor dinamismo en 2021; la vigencia 2026 registra $284.186.481 en lo corrido, dato útil como referente del comportamiento reciente del sector.
- La demanda proviene mayoritariamente de entidades del Huila (empresas de servicios públicos y alcaldías), lo que confirma la pertinencia territorial y funcional de la muestra frente a un objeto de suministro para obras civiles.
- La concentración total en una sola familia UNSPSC (3116) confiere homogeneidad a la muestra; no obstante, por tratarse de un sector afín, no sustituye la caracterización específica del objeto ni el gasto propio del municipio ejecutor
- La estacionalidad de cierre de vigencia (picos en noviembre – diciembre) debe considerarse en la programación del suministro previsto a dos meses en 2026.

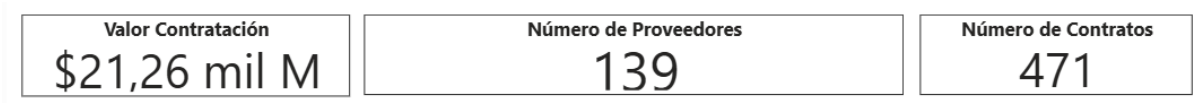
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Análisis de la oferta

El análisis de la oferta caracteriza a los proveedores que atienden la demanda del sector: el panorama del mercado, la estructura y concentración de oferentes, su origen, las modalidades de selección utilizadas y la pluralidad de oferentes.

Panorama del mercado

Gráfica 9. Valor de contratación, número de proveedores y número de contratos



Fuente: Herramienta de análisis de demanda y oferta — Colombia Compra Eficiente.

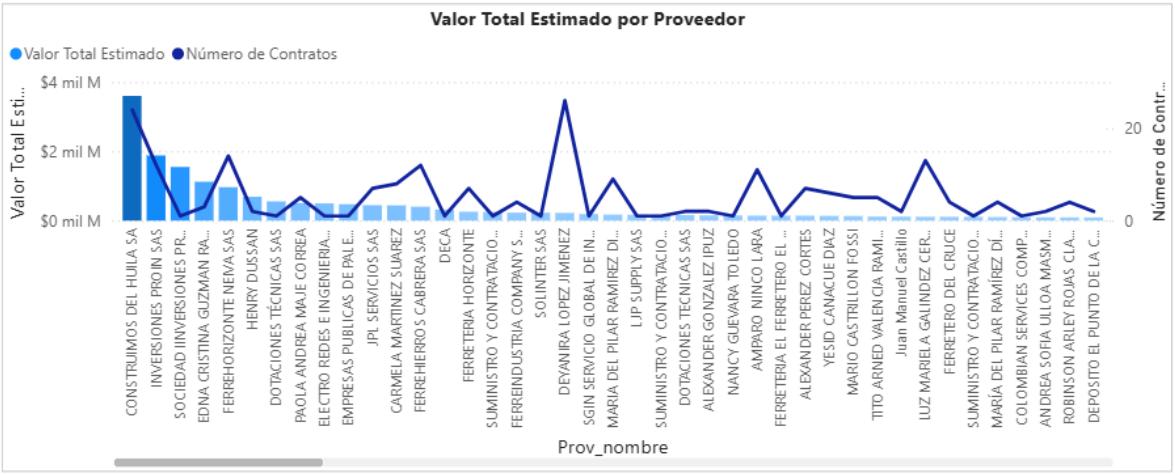
El panorama de la oferta reporta un valor de contratación de $21,26 mil millones (equivalente al valor total de la demanda, $21.257.229.929), atendido por 139 proveedores a través de 471 contratos. La coincidencia del valor y del número de contratos entre demanda y oferta confirma la consistencia de estos tres indicadores agregados.

Valor promedio por contrato. $21.257.229.929 ÷ 471 = $45.132.123 por contrato (aprox.). **Valor promedio por proveedor.** $21.257.229.929 ÷ 139 = $152.929.712 por proveedor (aprox.). Ambos cocientes se calculan sobre los totales exactos de la herramienta.

Estructura y concentración de oferentes

Las siguientes gráficas ordenan a los proveedores por valor contratado y por número de contratos, lo que permite valorar el grado de concentración del mercado.

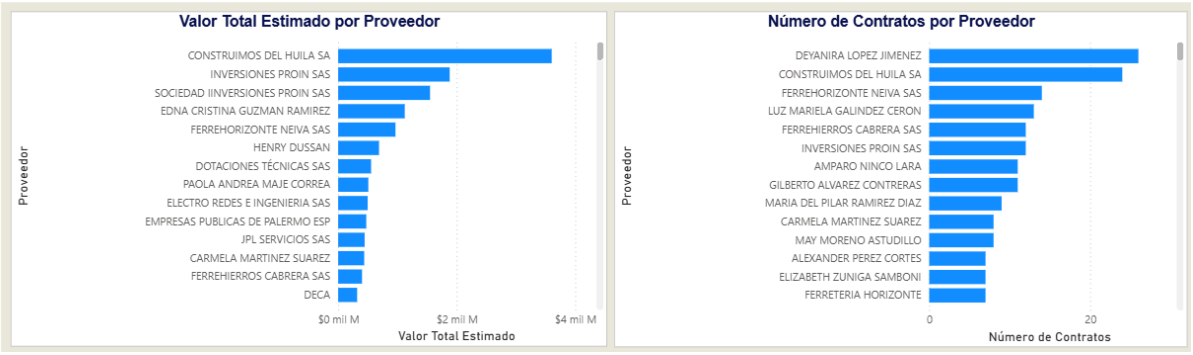
Gráfica 10. Valor total estimado por proveedor (con número de contratos)



Fuente: Herramienta de análisis de demanda y oferta — Colombia Compra Eficiente.

La distribución del valor por proveedor muestra unos pocos oferentes de alto valor a la izquierda del ordenamiento y una larga cola de proveedores de menor valor. La línea de número de contratos se dispara en proveedores puntuales cuyo valor individual es bajo, lo que revela la coexistencia de dos perfiles: agentes de alto valor por contrato y agentes de alta frecuencia con contratos de menor cuantía.

Gráfica 11. Ranking de proveedores por valor y por número de contratos



Fuente: Herramienta de análisis de demanda y oferta — Colombia Compra Eficiente.

Por valor total estimado, el ordenamiento lo encabezan CONSTRUIMOS DEL HUILA SA, INVERSIONES PROIN SAS, SOCIEDAD IINVERSIONES PROIN SAS, EDNA CRISTINA GUZMAN RAMIREZ y FERREHORIZONTE NEIVA SAS, seguidos de HENRY DUSSAN, DOTACIONES TÉCNICAS SAS, PAOLA ANDREA MAJE CORREA, ELECTRO REDES

E INGENIERIA SAS, EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO ESP, JPL SERVICIOS SAS, CARMELA MARTINEZ SUAREZ, FERREHIERROS CABRERA SAS y DECA.

Por número de contratos, el ordenamiento lo encabezan DEYANIRA LOPEZ JIMENEZ y CONSTRUIMOS DEL HUILA SA, seguidos de FERREHORIZONTE NEIVA SAS, LUZ MARIELA GALINDEZ CERON, FERREHIERROS CABRERA SAS, INVERSIONES PROIN SAS, AMPARO NINCO LARA, GILBERTO ALVAREZ CONTRERAS, MARIA DEL PILAR RAMIREZ DIAZ, CARMELA MARTINEZ SUAREZ, MAY MORENO ASTUDILLO, ALEXANDER PEREZ CORTES, ELIZABETH ZUNIGA SAMBONI y FERRETERIA HORIZONTE. La presencia de CONSTRUIMOS DEL HUILA SA y FERREHORIZONTE NEIVA SAS en los primeros lugares de ambos rankings indica agentes relevantes tanto por valor como por frecuencia.

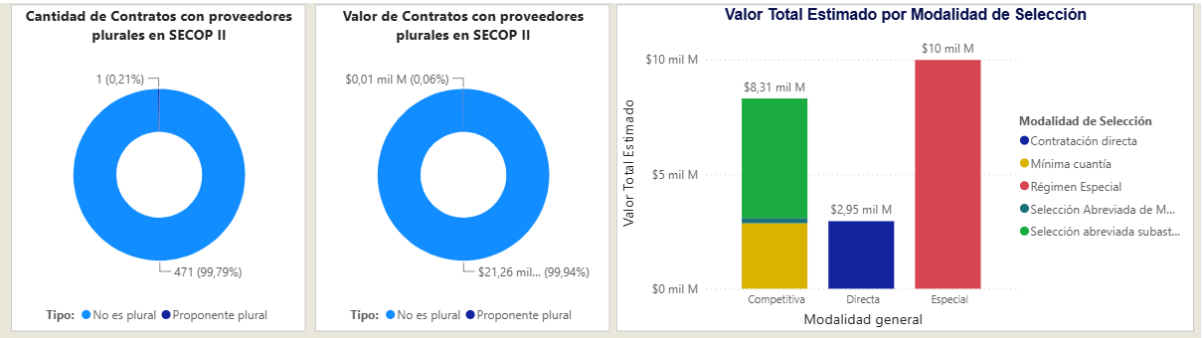
Estimación de concentración del líder. El proveedor de mayor valor (CONSTRUIMOS DEL HUILA SA) alcanza aproximadamente $3,7 mil millones; frente al total de $21.257.229.929, su participación estimada sería del orden de 17 % (3,7 ÷ 21,26).

Origen de los proveedores

Los nombres que encabezan los rankings —CONSTRUIMOS DEL HUILA SA, FERREHORIZONTE NEIVA SAS, FERREHIERROS CABRERA SAS, INVERSIONES PROIN SAS, entre otros— evidencian una oferta de origen predominantemente local y regional (Huila / Neiva). La existencia de un tejido de ferreterías y comercializadoras departamentales resulta favorable para el objeto del proceso, pues sugiere disponibilidad de proveedores próximos al lugar de ejecución (municipio de Campoalegre, Huila), con menores costos logísticos y mayor capacidad de respuesta.

Modalidades de selección utilizadas por el mercado

Gráfica 12. Pluralidad de oferentes y valor por modalidad de selección



Fuente: Herramienta de análisis de demanda y oferta — Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

El panel derecho de la gráfica presenta el valor total estimado por modalidad general de selección. El Régimen Especial concentra $10 mil millones; la contratación Competitiva (que agrupa mínima cuantía y selección abreviada, incluida la subasta inversa) alcanza $8,31 mil millones; y la Contratación Directa suma $2,95 mil millones.

Para el proceso en estudio, la relevancia radica en que la contratación competitiva —que incluye la subasta inversa, modalidad prevista para este objeto— representa cerca del 39 % del valor del mercado ($8,31 mil millones). Ello confirma que el mercado está habituado a competir por precio en esquemas de subasta y mínima cuantía, lo que respalda la viabilidad de adelantar el proceso por selección abreviada mediante subasta inversa.

Pluralidad de oferentes

Los dos anillos del extremo izquierdo de la Gráfica 12 miden la pluralidad de proponentes en los contratos registrados en SECOP II. Por número de contratos, el 99,79 % (471) fue adjudicado a proponentes no plurales y solo el 0,21 % (1) a un proponente plural; por valor, el 99,94 % ($21,26 mil millones) correspondió a proponentes no plurales y el 0,06 % ($0,01 mil millones) a proponentes plurales.

El mercado opera de manera abrumadora con proponentes individuales y no mediante estructuras plurales (consorcios o uniones temporales). Este hallazgo es relevante para el diseño de los requisitos habilitantes: exigencias desproporcionadas de experiencia o capacidad financiera podrían restringir la participación de proveedores individuales, que constituyen la práctica totalidad de la oferta del sector.

Conclusiones del análisis de la oferta frente al objeto

- El mercado ofrece pluralidad de oferentes: 139 proveedores atienden 471 contratos por $21.257.229.929, con una relación de 3,39 contratos por proveedor, lo que sugiere competencia efectiva y ausencia de un único agente dominante.
- La oferta es de origen predominantemente local y regional (Huila / Neiva), lo que favorece la disponibilidad y la logística del suministro en el municipio de Campoalegre (Huila).
- El mercado está habituado a la competencia por precio: la contratación competitiva (mínima cuantía y selección abreviada, incluida subasta inversa) representa cerca del 39 % del valor ($8,31 mil millones), lo que respalda la modalidad de subasta inversa prevista.
- La oferta opera casi exclusivamente con proponentes individuales (99,79 % de los contratos), por lo que los requisitos habilitantes deben calibrarse de forma proporcional para no excluir a dichos proveedores (art. 5, num. 1, Ley 1150 de 2007).
- El valor promedio por contrato del mercado es de $45.132.123 (aprox.), referente útil para valorar la razonabilidad del presupuesto oficial del proceso.

Síntesis y conclusiones frente al objeto

Panorama consolidado

El sector afín consultado (familia 3116 — Ferretería, Departamento del Huila, 2020 – ago. 2026) es un mercado activo, con $21.257.229.929 contratados en 471 contratos por 139 proveedores. La demanda proviene de entidades públicas del Huila (empresas de servicios públicos y alcaldías) y la oferta es de origen local y regional, con pluralidad de oferentes y concentración moderada. El mercado utiliza con frecuencia mecanismos competitivos, incluida la subasta inversa.

Razonabilidad del presupuesto frente al mercado

El presupuesto oficial estimado del proceso es de $510.958.410 para un plazo de dos meses en 2026. Como referente, el valor promedio por contrato del sector es de $45.132.123 (aprox.), de manera que el presupuesto del proceso equivale a unas 11,3 veces dicho promedio (510.958.410 ÷ 45.132.123 ≈ 11,32). Ello ubica al proceso en el segmento de contratos de mayor cuantía del sector, rango efectivamente presente en el mercado, en el que los proveedores líderes acumulan valores de miles de millones a través de múltiples contratos.

Adicionalmente, el gasto departamental registrado en la familia 3116 durante lo corrido de 2026 asciende a $284.186.481 (dato exacto de la Gráfica 7), cifra parcial y de alcance departamental que no refleja el gasto propio del municipio ejecutor. Por tratarse de un sector afín y no del objeto específico, esta comparación es indicativa y no sustituye la construcción del presupuesto a partir de cotizaciones o precios de referencia del objeto.

Adquisiciones previas de la Entidad

Modalidad de selección del contratista	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA
No. Del proceso de selección	MCSASI006-2025
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO ALTO Y PIRAVANTE ALTO, ASÍ COMO PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUTURA DE LAS CASETAS COMUNALES EN EL BARRIO EUGENIO FERRO FALLA, LAS VEREDAS OTÁS Y SAN MIGUEL
Presupuesto Oficial del Proceso	$ 147.300.658,00

Modalidad de selección del contratista	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA
No. Del proceso de selección	SASI 007 DE 2024
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y REPARCHEO DE LA MALLA VIAL QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO DE DETERIORO POR USO Y DESGASTE EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.
Presupuesto Oficial del Proceso	$46.680.340,00

11.3.2. Histórico de Compras de Otras Entidades y Otros Consumidores

Modalidad de selección del contratista	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA
No. Del proceso de selección	DPOSP-SA-009-2025
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CASETAS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE ITUANGO – ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 202500000001188-PIIP
Presupuesto Oficial del Proceso	$89.998.350,00
Modalidad de selección del contratista	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA
No. Del proceso de selección	SUBASTA INVERSA N°007-2025
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE AMALFI
Presupuesto Oficial del Proceso	$110.000.000,00

Modalidad de selección del contratista	

	Subasta
No. Del proceso de selección	YC-SI- 006-2024
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ CUNDINAMARCA
Presupuesto Oficial del Proceso	$149.828.000,00

Modalidad de selección del contratista	Subasta
No. Del proceso de selección	SAB SUBASTA INVERSA 002 DE 2024
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA PAVIMENTACION DE ALGUNAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FRESNO CON LA PARTICIPACION CUIDADANIA
Presupuesto Oficial del Proceso	$149.998.627,00

Modalidad de selección del contratista	Subasta
No. Del proceso de selección	SAMC-004-2021
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE REPARCHEO
Presupuesto Oficial del Proceso	$151.129.600,00

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Educación.	Salud.	Agua potable y Saneamiento Básico.	Deporte y Recreación. **(X)**
Cultura.	Vivienda.	Agropecuario y Minero.	Vías e Infraestructura.
Ambiental.	Prevención y Atención de Desastres.	Atención Grupos Vulnerables.	Equipamiento Municipal.
Desarrollo Comunitario.	Fortalecimiento Institucional.	Justicia.	Gobierno territorial. **(X)**
Gasoducto.	Sistema General de Regalías.	Gasto de Funcionamiento.	Transporte.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO
PLAN DE DESARROLLO: CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ 2024 – 2027
SECTOR:

43- Deporte y Recreación. 45- Gobierno Territorial.
PROGRAMA: 4301- fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz. 4502- fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
PRODUCTO: 4301019- Placas deportivas construidas. 4502002- Salón comunal construido y dotado.
CPC DANE: 3755001- Elementos prefabricados de cemento para la construcción.

Campoalegre - Huila, 14 de septiembre de 2026.

CRISTHIAN RICARDO LOPEZ CUELLAR
Director Operativo

PROYECTADO POR (FIRMA):	**REVISADO EN SU TEXTO LEGAL POR:**	**APROBADO POR:**
NOMBRE: Leidy Tatiana Caviedes Cuellar	**NOMBRE**: Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE:** Cristhian Ricardo López Cuellar
CARGO: Contratista	**CARGO:** Asesor de contratación Defensa y Justicia Legal Group S.A.S	**CARGO:** Director Operativo